



ACTA SESIÓN ORDINARIA
28-03-2025
10:00 HORAS

Siendo las 12:13 horas del día viernes 28 de marzo de 2025 el señor Alcalde ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA y los regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el Señor Alcalde a efectos de poder iniciar la Sesión Extraordinaria, solicitó al Secretario de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se cuenta con la participación de los señores regidores Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

El Señor Alcalde dio por iniciada la Sesión Ordinaria, y puso a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El Secretario de Concejo manifestó que, dada el cambio que ha habido en la Secretaría, se está haciendo la revisión y confección de las actas de las sesiones anteriores, se solicita la postergación para una próxima sesión.

- Acta de la Sesión Extraordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 08:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 09:00 horas
- Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de febrero del 2025 de las 10:00 horas
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 25 de marzo del 2025 de las 17:00 horas
- Acta de la Sesión Extraordinaria del 28 de marzo del 2025 de las 09:00 horas

El Señor Alcalde manifestó, se acepta la dispensa solicitada y pasamos a la estación despacho

II.- DESPACHO:

Secretaría de Concejo:

1.- OFICIO MULTIPLE N° D00001-2025-MML-OGSC-OSC, MEDIANTE EL CUAL LA OFICINA DE SUBSECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA REMITE COPIA DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 2701, A TRAVES DEL CUAL SE APROBÓ CREAR LA RED DE PROTECCIÓN AL TURISTA DE LIMA METROPOLITANA – RPT – LM ENCARGADA DE PROPONER Y COORDINAR LAS MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS TURISTAS Y DE SUS BIENES, CUYO ALCANCE ES METROPOLITANO.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

2.- OFICIOS N° 0125-2025-MDLM-OGSC Y N° 0139-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR LA REGIDORA QUINTANA MOGOLLON, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

3.- OFICIOS N° 135-2025-MDLM-OGSC Y N° 140-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION AL PEDIDO FORMULADO POR EL REGIDOR PERCY PALOMINO EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025 Y EL DOCUMENTO SIMPLE N° S-09112-2024, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

4.- OFICIOS N° 120-2025-MDLM-OGSC Y N° 126-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR EL REGIDOR RALPH SANCHEZ YARINGAÑO, MEDIANTE EL DOCUMENTO SIMPLE N° 05050-2025 Y EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025, REPECTIVAMENTE.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

OFICIOS N° 127-2025-MDLM-OGSC, 128-2025-MDLM-OGSC, 129-2025-MDLM-OGSC, 130-2025-MDLM-OGSC, 131-2025-MDLM-OGSC Y 145-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR LA REGIDORA DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.





6.- OFICIOS N° 124-2025-MDLM-OGSC Y 137-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR EL REGIDOR ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ, EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE ENERO DEL 2025 Y SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

7.- OFICIOS N° 122-2025-MDLM-OGSC, 134-2025-MDLM-OGSC, 136-2025-MDLM-OGSC, 138-2025-MDLM-OGSC, 141-2025-MDLM-OGSC, 142-2025-MDLM-OGSC Y 150-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR EL REGIDOR CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, CON EL DOCUMENTO SIMPLE N° 03206-2025 EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2025 Y LOS DOCUMENTOS SIMPLES N° 03415-2025 Y 03192-2025, RESPECTIVAMENTE.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

8.- OFICIOS N° 121-2025-MDLM-OGSC, 143-2025-MDLM-OGSC, 144-2025-MDLM-OGSC y 151-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE LOS CUALES SE DIO ATENCION A LOS PEDIDOS FORMULADOS POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS SIMPLES N° S-04679-2025, S-04700-2025, S-04678-2025 Y 04691-2025.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

9.- OFICIO MULTIPLE N° 011-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE A TODOS LOS REGIDORES EL INFORME N° 0142-2025-MDLM-OGSC, DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL SOBRE EL ESTADO PROCESAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES QUE OBRAN EN LA PROCURADURIA, I TRIMESTRE 2025.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

10.- OFICIO MULTIPLE N° 012-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE A TODOS LOS REGIDORES EL INFORME N° 0567-2025-MDLM-GM, DE LA GERENCIA MUNICIPAL, DEL ESTADO SITUACIONAL SOBRE EL PROCESO DE AMPARO DE LA EMPRESA ARENERA LA MOLINA.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

11.- OFICIO MULTIPLE N° 013-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE EL CUAL SE ALCANZA INFORMACION SOLICITADA CON DOCUMENTO SIMPLE N° S-05348-2025, PRESENTADO POR CUATRO REGIDORES SOBRE EL CIAM.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del Concejo.

12.- OFICIO MULTIPLE NUMERO 014-2025-MDLM-OGSC, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE A TODOS LOS REGIDORES COPIA A TODOS LOS REGIDORES COPIA DEL INFORME RELACIONADO N° 003-2025-2-2178-SR – INFORME DEL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2024.

El Señor Alcalde manifestó, a conocimiento del Concejo.

13.- CARTA N° 002-2025-EUGG PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE EN EL QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE SU LICENCIA OTORGADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDLM, INGRESADA COMO D.S. N° S-05171-2025.

El Señor Alcalde dispuso que pase la Orden del Día.

14.- CARTA N° 004-2025-MEQM-CDLM, PRECISADA CON CARTA N° 007-2025-MEQM-CDLM, INGRESADAS COMO D.S. N° S-05596-2025 Y S-05619-2025, MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS QUINTANA SOLICITA LICENCIA POR EL DIA 12 DE MARZO DEL 2025.

El Señor Alcalde dispuso que pase la Orden del Día.

15.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ACEPTA A TÍTULO GRATUITO LA RECEPCIÓN DE ÁREAS DE APORTES REGLAMENTARIOS DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LA CAPILLA, DE PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LA CAPILLA, DISTRITO DE LA MOLINA.

El Señor Alcalde dispuso que pase la Orden del Día.

16.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 Y APRUEBA EL REGLAMENTO.

El Señor Alcalde dispuso que pase la Orden del Día.




17.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PERIODO 2025.

El Señor Alcalde dispuso que pase la Orden del Día.

18.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE 85.23 M2, UBICADO DENTRO DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN SITO EN MZ. D, LOTE 01, DE LA URBANIZACIÓN CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA, DE TITULARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR EL COMEDOR INSTITUCIONAL.

El Señor Alcalde dispuso que pase la Orden del Día.

19.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ACEPTA A TÍTULO GRATUITO LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE APORTE REGLAMENTARIO PARA OTROS FINES CORRESPONDIENTE AL PREDIO DE 155.84, LOCALIZADO EN EL LOTE 03 DE LA MANZANA A, DEL PREDIO DE MAYOR TAMAÑO (7,768.86 M2) UBICADO EN IRRIGACIÓN PAMPAS DE LA MOLINA, SECTOR 28, COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA Y LA URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA MOLINA, DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

El Señor Alcalde dispuso que pase la Orden del Día. No habiendo más despacho se pase a la estación de Informes.

III.- INFORMES

El Señor Alcalde expresó que, previo al uso de la palabra de los señores regidores, se invita al señor Miguel Roa, Gerente de Administración Tributaria, para informar al Concejo Municipal de los ingresos a marzo 2025.

El Gerente de Administración Tributaria manifestó que, el día de hoy traigo a exponer el resultado de los ingresos al 28 de febrero del presente año. Siguiendo por favor, como saben el Presupuesto Inicial de Apertura en la Municipalidad de La Molina es de S/.153'682,218 soles, de los cuales el 70% corresponde a los ingresos que recauda la municipalidad, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales. Siguiendo por favor, en esta lámina podemos observar cómo hemos cerrado en el mes de febrero del presente año; como pueden ver en la línea o la columna de color verde, al 28 de febrero, por el mes de febrero, hemos recaudado S/.35'292,638 soles. Esto significa que, en relación a la meta establecida para el mes de febrero, hemos recaudado S/.8'213,827 más. Y respecto de lo que se recaudó en febrero del año pasado, hemos recaudado S/.1'456,264 soles más. Siguiendo por favor, si ya vemos el acumulado de enero y febrero de lo que va del presente año, tenemos que, por los conceptos de predial y arbitrios, venimos recaudando S/.53'349,855 soles, lo cual significa o implica que, en relación a la meta establecida para este periodo de enero y febrero, que fue de S/.42'325,950 soles, se ha recaudado S/.11'023.905 soles más. Y en relación a lo acumulado en el ejercicio del 2024, tenemos un incremento de 9.01%. Siguiendo por favor, bueno acá ya es el resumen de lo que he explicado; en los términos acumulados vemos que, en relación a la meta, se ha recaudado S/.11'023,905 soles más. Y en relación a lo se recaudó por ese mismo periodo en el año 2024, se ha recaudado S/.4'408,874 soles más, por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales. Siguiendo, por favor, eso sería la información correspondiente a la recaudación al cierre del mes de febrero y lo acumulado en el presente año señor Alcalde. Gracias a ustedes.

El Señor Alcalde expresó que, de igual manera previo al uso de la palabra de los señores regidores, se invita a la jefa del Órgano de Control Institucional - Nelly Bendezú Tudela, para que informe al Concejo Municipal de Acuerdo a la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI.

El Secretario de Concejo dio cuenta al Concejo que, la Jefa ha designado al especialista para que informe.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra que se dé él informe.

El Especialista del Órgano de Control Institucional manifestó que, en esta oportunidad, por encargo de la Doctora Nelly Bendezú, por motivos de fuerza mayor no está presente, pero vamos a dar con el Informe que nos compete al Órgano de Control Institucional. En esta oportunidad, quien le saluda es Jesús Echevarría Pomalaza – Auditor de la Contraloría General de La Republica. En esta oportunidad, cumpliendo la Directiva N° 02-2023-CG/PREVI, nos señala la presentación anual del Informe del Jefe de OCI ante el Concejo Municipal. El informe presentado en su oportunidad sobre los servicios de control realizados en el periodo 2024, están señalados en todo el informe que a continuación vamos a presentar. Tenemos como índice, los datos de la entidad, datos del Órgano de Control Institucional, los Servicios de Control Gubernamental, las limitaciones del control gubernamental y las recomendaciones. Los datos de la entidad no han variado en el transcurso del tiempo, entonces la dirección tampoco, vamos a pasar a los datos del Órgano de Control. Bueno, en esta oportunidad me ha encomendado la Jefa encargada, para dar información respecto del informe. Mi nombre es como pueden observar en pantalla, esta mis datos, el documento de designación. Entonces, bueno lo que vamos a informar en esta oportunidad, son las Acciones de Control Gubernamental del periodo enero a diciembre 2024. Anteriormente, hemos estado informado trimestralmente en el mes de enero a marzo, de abril a junio, de julio a setiembre y de octubre a diciembre. En esta oportunidad vamos a informar el consolidado que el OCI viene realizando durante el periodo de 2024. Dentro de nuestras actividades del Sistema Nacional de Control, el OCI es el encargado de hacer los servicios de control posterior, el servicio de control simultáneo y los servicios relacionados; el Auditora financiera está a cargo de las auditorías financieras. En el año 2024, hemos tenido control posterior, cinco acciones de control posterior, que al 31 de diciembre han sido concluidas. En el periodo de 2024, ha habido una





sociedad auditora que realizó la auditoría financiera. Y, en el servicio de control posterior, en este periodo, hemos desarrollado tres servicios de control posterior, que al culminar el periodo de 2024 están concluidos, publicados e informados al titular de la entidad. Siguiendo por favor, de los resultados del control posterior, que se encuentran publicados en la web de la Contraloría General de La República, tenemos lo que podemos observar en pantalla, los cinco informes de control posterior que están concluidos, comunicados al titular y publicados en la web. Estos informes de acción de oficio posterior, tienen una recomendación de mejora de gestión. Como resultado de esas acciones de oficio posterior, pues recomendamos o ponemos en el informe la mejora de gestión, de acuerdo a las actividades. Bueno, como es un poquito amplio, pero como podemos observar y también están publicados en la web, es fácil de acceso para cada uno de nosotros. Bueno, una auditoría financiera que evalúa todo el periodo 2023, también está concluido y está publicado en la página. Aquí tenemos tres servicios de control posterior, que también están concluidos, pero tienen, bueno no tienen algo especial, pero sí se identifica responsabilidades, que en este caso de la evaluación se ha identificado responsabilidad penal. El control posterior en sus recomendaciones, el OCI está encargado de realizar el seguimiento durante el periodo del año 2024, hasta cuando se superen, hasta cuando se implementen. En esta sección, lo que podemos ver en pantalla, tenemos los informes o las recomendaciones de administrativa entidad, el aspecto legal y la mejora de gestión. Como había mencionado en la diapositiva anterior, los tres informes de servicio de control posterior tienen la responsabilidad penal y dos de ellas están o han sido comunicadas a la Procuraduría Anticorrupción y una de ellas ya ha pasado a otra instancia, que es la Fiscalía. Entonces, nuestro estado de los tres servicios de control posterior, pues dos todavía permanecen en la Procuraduría Anticorrupción. Bueno, esta primera parte que he tratado de explicar en forma general, ese es el servicio de control posterior. Ahora vamos a tocar de forma general también el control simultáneo. Dentro de nuestro desarrollo de las actividades del Órgano de Control Institucional, desarrollamos el control simultáneo, y dentro de sus variantes tenemos el control concurrente, la orientación de oficio y las visitas de control. Todo este desarrollo nos debemos al Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de La República, ya sea los servicios de control posterior y los servicios de control simultáneo. Para el año 2024 estaba programado diez servicios de control concurrente, ocho servicios de orientación de oficio y tres visitas de control. En cumplimiento a lo programado al 31 de diciembre, este OCI ha cumplido con el control simultáneo. Así como el control posterior tiene sus recomendaciones y se hace seguimiento, y en su momento les comenté que tiene responsabilidades, y en este caso han sido penales, ya están dos en la Procuraduría y uno en la Fiscalía. Los controles simultáneos son situaciones adversas que también tienen recomendaciones, y en su momento, en su oportunidad, se comunican al titular para hacer el seguimiento, para tomar algunas acciones preventivas y correctivas que ayudan a la mejora de la gestión. Ahí, como podemos ver está todo el listado, que de igual forma podemos ver los informes en la página web de la Contraloría. Bueno, continúa la diapositiva y podemos pasar la siguiente por favor. Bueno, acá tenemos, en la diapositiva que mostramos, el estado situacional de las situaciones adversas identificadas por cada modalidad. En el control concurrente tenemos 31 situaciones adversas, que han sido comunicadas en los diferentes informes de control, todas ellas también comunicadas al titular y publicadas. Tenemos situaciones adversas corregidas, situaciones adversas con acciones, situaciones adversas sin acciones, situaciones adversas desestimadas y no corregidas. En este año 2024 tenemos dos situaciones adversas sin acciones, que todavía, bueno, al 31 de diciembre estaban sin acciones, pero a la fecha ya han tomado algunas acciones preventivas; y tenemos tres orientaciones de oficio, no corregidas y tres visitas de control no corregidas, que al 31 de diciembre han superado eso. Bueno, también tenemos la lista de servicios, ah, perdón, hacemos el tipo de servicios relacionados, que tenemos 16 servicios relacionados y que dentro de ello también nos programamos a cada inicio de año; y al 31 de diciembre de 2024 se ha cumplido con su totalidad. Pero los más resaltantes, bueno todos son importantes, pero algunos los voy a mencionar, como este informe al Concejo Municipal, se ha cumplido en cada trimestre, se hace la evaluación de denuncias, se hace el Libro de Reclamaciones y otras más que podemos observar en pantalla. Bueno, dentro de nuestras actividades que desarrolla el OCI, tenemos algunas limitaciones que han sido informadas en el informe, pero es bueno comunicar y comentar. Bueno, algunas limitaciones, vamos a tener que leer las limitaciones: falta de mobiliario, sillas giratorias que permiten el cumplimiento de las actividades propias del OCI, conforme al Plan Anual de Control, que cada año se aprueba para el ejercicio. También tenemos limitaciones de equipos periféricos, como impresoras de bajo rendimiento y útiles de escritorio como tornillos chicanos, sellos, foliadores, tintas y otros, que nos permiten cumplir con calidad cada informe que desarrollamos. Otra limitación es del personal fedatario de la entidad, en la atención de autenticación y certificación de documentos requeridos para sustentar los servicios de control. En muchas ocasiones hemos tenido alguna dificultad para poder certificar los documentos que nos proporciona cada unidad orgánica. Otra de ellas es la demora en la implementación de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, informes de control simultáneo e informes de servicio relacionado, a cargo de algunas unidades orgánicas. Creo que en esta limitación es bueno coordinar, comunicar, para que las acciones preventivas y corregidas sean superadas para una mejora de la gestión. Bueno, también tenemos algunas recomendaciones que nos van a permitir mejorar el control. Bueno, una de las recomendaciones es que se merite el suministro de equipos mobiliarios, que nos permitan desarrollar nuestras actividades. Otra es, facilitar con una impresora multifuncional que imprima y escanee y equipos de cómputo vigentes en buenas condiciones y demás útiles de escritorio. Otra de ellas es que se merite la asignación de fedatario, para cubrir los requerimientos de autenticación de documentos por parte del OCI, a efectos que sea factible el ejercicio eficaz y eficiente del Plan Anual de Control 2024. Y por último tenemos, que se merite el señalamiento a las unidades orgánicas de la entidad, que corresponda al cumplimiento, a la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, informes de control simultáneo y los informes relacionados, en su integridad y oportunidad, para una buena mejora de la gestión. Bueno, eso ha sido todo lo que, en resumen, hemos desarrollado el OCI de esta municipalidad y muchas gracias.

El Señor Alcalde agradeció el informe.

La regidora Quintana Mogollón preguntó, si se le puede hacer una pregunta, si señor Alcalde, por su intermedio, se puede hacer una pregunta al señor que acaba de exponer.

El Señor Alcalde manifestó que, una consulta, pero no hay debate en esta parte.





La regidora Quintana Mogollón manifestó, no, es una pregunta, no una consulta.

El Señor Alcalde manifestó, correcto.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, sí, señor, perdóname, su apellido, discúlpeme.

El Especialista del Órgano de Control Institucional contesto, Echevarría.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, señor Echevarría, en la diapositiva que usted ha pasado, habla de situaciones adversas y que son 31 y luego se ha hecho mención a temas que ya tienen un servicio de control posterior, que tiene que ver con temas penales. Como está hablando usted sobre el control de enero a diciembre del 2024, solamente quisiera saber si me puede especificar a qué se refiere con esos puntos, que han terminado en un tema penal. Si es de esta gestión o de gestiones anteriores, Por qué eso debe saber el vecino, para que no lo interprete que pertenece esta gestión. Eso es importante que el vecino sepa.

El Especialista del Órgano de Control Institucional manifestó que, dentro de la exposición hemos señalado los servicios de control posterior y los servicios de control simultáneo relacionado, pero la señora regidora, me comenta sobre.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, los temas penales

El Especialista del Órgano de Control Institucional expreso que, el servicio de control posterior, de tres servicios específicos que tienen responsabilidad penal.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que sí.

El Especialista del Órgano de Control Institucional refirió que, es como en su momento se comentó, que dos de ellos están en la Procuradora Anticorrupción y uno de ellos que nos han comunicado que ya ha pasado la Fiscalía.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si es de la gestión anterior, eso quiere saber.

El Especialista del Órgano de Control Institucional, expreso que, si nos puedes ayudar con la diapositiva.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, es importante que el vecino sepa diferenciar las gestiones, para que sepan que nosotros estamos aplicando los temas de servicio de control, que son tan importantes para encontrar responsabilidades en los funcionarios anteriores. Eso quiere que quede claro.

El Especialista del Órgano de Control Institucional expresó que, un momento, por favor.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, sí, el tema penal, ahí está, es uno, dos, tres.

El Especialista del Órgano de Control Institucional preciso que en el costado cree que está la fecha de, por aquí lo tiene, ya, la fecha de evaluación está al costado. No puede distinguirlo por ahí.

El señor Alcalde manifiesto, 2019.

El Especialista del Órgano de Control Institucional expreso que, entonces es 2019 el periodo de evaluación.

La regidora Quintana Mogollón pregunto dónde dice, ah ya, puede un poquito ampliar la parte central donde dice título del informe, para que el vecino sepa, que es del 001-2019-MDLM, quiere decir que esta gestión, lo que ha hecho es implementar un servicio control posterior, que ha terminado en una responsabilidad penal. Entonces, es importante que se sepa que la gestión se encarga de que conductas anteriores sean revisadas, para que obviamente no tengamos ningún problema posterior, correcto. Muchas gracias por aclararme la duda.

El Especialista del Órgano de Control Institucional manifestó que agradecía.

El Secretario de Concejo expresó que, habiendo terminado las intervenciones, se hace presente en la estación de informes no hay debate, los informes deben ser concretos, no exceder de cinco minutos y no se admite lo reiterado.

El señor Alcalde invitó a los señores de regidores que deseen formular informes, sirvanse a levantar la mano para hacer uso de la palabra. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, propiamente, quiere señalar lo siguiente. Ha recibido un correo de la señora Mari Castillo, quien me señala que tiene dos meses denunciando una construcción ilegal, en la Calle Madre de Dios, Mz C. LT.18 de la Urbanización Santa Patricia, Segunda Etapa de la Molina. Señala que solo se ponen pegatinas que dicen obra paralizada, pero el infractor al parecer sigue trabajando y trayendo materiales, lo que es permitido por la Fiscalización que acude solamente a mirar. Bueno, solamente estoy trasladando lo que dice acá la vecina. Entonces señala que hay nueve copropietarios en esa urbanización, y que cuando se impone la multa a la persona que está construyendo de manera ilegal, la multa le cae a las nueve personas que son copropietarias. Entonces, en la estación de pedidos hará la solicitud con respecto a esta información, gracias eso es todo.





El señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Fernández Cáceres.

El regidor Fernández Cáceres manifestó que por este medio quiere, ha recibido bastantes, con mucha satisfacción, por eso hago hincapié a esto y ojalá que pueda continuar la venta de pollo en Las Viñas. Se han vendido dos mil pollos, de una cola enorme a unos precios totalmente cómodos, se ha beneficiado un sector clave de La Molina; y la buena noticia es que me dicen que, en la próxima semana en cuatro puntos más del sitio van a estar. Motivo a que sigan haciéndolo con pollo y pescado, porque de verdad que llegan cosas muy interesantes y los vecinos están realmente agradecidos. Lo felicito por esa gestión.

El señor Alcalde agradeció al regidor y también hay que recordar que se tiene a comer pescado. Pero aprecio la primera felicitación en varios meses de gestión, en ese sentido. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, hoy me veo obligado a expresar mi más enérgica protesta, por el hecho gravísimo ocurrido el 25 de marzo del 2025, durante la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, durante 38 segundos, desde el minuto 1:36 hasta el 2:14 de la transmisión en vivo, la pantalla fue puesta en negro, afectando directamente el derecho de los vecinos a ser informados. Este acto es una clara violación de nuestras leyes, como la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 y la Constitución Política del Estado. En una democracia, el derecho de la información y la participación ciudadana no puede ser bloqueado, especialmente cuando se discuten decisiones que nos afectan a todos. Es inaceptable que se destinen más de 25,000 soles a un viaje de funcionarios y no haya recursos para garantizar una transmisión adecuada. Este tipo de actos no solo atentan contra la transparencia, sino socavan la confianza en nuestras instituciones democráticas. Exijo una investigación exhaustiva y que se tomen las medidas necesarias para que situaciones como estas no se repitan. No podemos permitir que nuestros derechos estén siendo coactados de esta manera. Dos, hoy me veo en la obligación de alzar la voz, en nombre de todos los adultos mayores que siguen ignorados, despojados de su derecho a la dignidad y al respeto. Hace ya cuatro semanas que el Centro Integral del Adulto Mayor permanece cerrado, sin que alcalde ni ningún funcionario de este gobierno, se digne a informarnos que está pasando. Esto no es un simple local, es un refugio vital para los adultos mayores, un espacio donde encuentran la oportunidad de mejorar su calidad de vida, sino aprender, de socializar, de vivir con algo de alegría en medio de la soledad que se impone la edad, que parece o se ha olvidado del adulto mayor. No solo han cerrado el Centro, han cerrado la puerta de la esperanza, han arrancado las actividades, los talleres, las risas, los momentos que los mantenían conectados con la vida y con la comunidad, pero lo más importante e indignante, es la total falta de transparencia y responsabilidad por parte de las autoridades: no hay cartel de obra, no hay comunicación, no hay ninguna declaración que explique cuándo se va a reabrir el CIAM. Lo que hay, en cambio, es un vacío absoluto, parecería que se quiere minimizar a quienes se supone deben proteger. El alcalde y sus funcionarios nos deben una explicación. Es la cuarta semana de silencio, de indiferencia, de desinterés absoluto por quienes necesitan este espacio más que nadie. No hay un solo gesto de respeto, de empatía. Lo que estamos viviendo no se ajusta a lo que verdaderamente democracia debe representar: participación, transparencia y sobre todo, el respeto hacia los más vulnerables. Al alcalde, le exijo, de manera contundente y directa: diga usted a los adultos mayores, cuándo se reabre el local CIAM. No solo están reclamando el espacio físico, están reclamando dignidad, no los siga ignorando, a los contemporáneos en edad, usted es un adulto mayor que quizás tenga un montón de amigos y no necesita, porque su calidad de vida es muy alta. Este Centro no es un lujo, es una necesidad y se los debe. La democracia le exige gobernar con transparencia y de responder a las necesidades de los más necesitados, tal vez debería replantearse si en el cargo con la visión adecuada. Tres, como regidor.

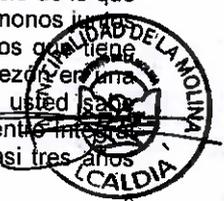
El señor Alcalde manifestó, perdón, perdón, puede repetir la última parte, tal vez.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, tal vez debería replantearse si está en el cargo con la visión adecuada.

El señor Alcalde agradeció.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, como regidor municipal representante de los vecinos de La Molina, quiero expresar mi firme preocupación por la falta de atención primaria de salud en nuestro distrito, más aún en el cierre de la Clínica MOLISALUD. La Molina enfrenta una escasez crítica de servicios médicos básicos y muchos de nuestros vecinos se están privando de atención esencial, debido a esta situación. Es importante destacar que, los procesos judiciales no pueden afectar y seguir sacrificando la salud de nuestros ciudadanos. La Clínica MOLISALUD ha servido en la atención primaria de salud y su cierre ha dejado un vacío que no tiene una alternativa inmediata. Asimismo, quiero señalar que la anulación de un Acuerdo de Concejo no puede afectar un convenio que, como contrato, tiene vida propia y debe respetarse hasta su resolución adecuada. Exijo que se tomen las medidas necesarias para garantizar que la atención primaria de salud, no siga siendo un problema en La Molina. Mientras se resuelven los trámites correspondientes, la salud de nuestros vecinos no puede esperar, gracias señor Alcalde.

El Señor Alcalde agradeció al regidor y manifestó que, quiere hacerle una acotación. A mí también me preocupa el tema de los adultos, nuestros adultos mayores, y dígame, póngame fecha y hora para ir usted y yo a ver las obras y yo le explicaré exactamente todo lo que se viene haciendo y todas las obras que se vienen haciendo en beneficio de lo que va a ser el gran nuevo CIAM de La Molina, que no van a ser oficinas administrativas. Entonces dígame, vámonos juntos a verlo y le explicaré cuál es el cronograma de obras y usted sabe perfectamente, por los inmensos años que tiene como regidor, que mientras haya una construcción está prohibido que entre un adulto mayor, un solo tropezón en una bolsita de cemento de las que hay ahí y le pasa, se rompe la cadera, quien es el culpable penal, usted sabe perfectamente quién es. Entonces, lo que se está haciendo es una refracción, hay que recordar que el Centro Integral de Adulto Mayor a estado cerrado tres años casi, por la pandemia. Entonces, si usted cierra su casa casi tres años





¿cómo la va a encontrar?, nosotros lo que hicimos cuando entramos el primero de enero del 2023 fue reaperturarla de inmediato. Pero obviamente no en las condiciones que hubiéramos querido. Entonces es muy sencillo, si no quiere ir conmigo vaya usted con Karina Wong, o con el señor Alejandro Bobadilla, quienes encantados le explicarán las obras que se vienen haciendo. Todo es en pro de la mejoría del CIAM, no se trata de decir que lo hagan mañana, las cosas se hacen bien o no se hacen. Y es el nuevo CIAM, me encantará porque seguramente invitaremos a la Ministra de la Mujer, invitaremos al alcalde de Lima a la reapertura del nuevo CIAM y seguramente que ya no van a estar los adultos mayores exponiéndose y bailando en la vía pública. Quiero recordarle también, señor Talavera, que existen CIAM descentralizados, en más de 15 lugares de La Molina; por lo tanto, no se ha dejado de lado a ellos y va a tener la gran cafetería que nos estaba exigiendo y todas las facilidades que los adultos mayores se merecen. Entonces, aquí este es un recodo en el camino para tener un gran Centro Integral del Adulto Mayor, muchas gracias.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, solamente para unas palabras, lo que nosotros estamos pidiendo como regidores es que hubieran puesto un cartel ahí, lo que dice esta obra durará de tal fecha a tal fecha.

El señor Alcalde expresó, que, el cartel se quiere, perfecto.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, no, lo que se tiene que poner pues, pero no para nosotros.

El señor Alcalde expresó que, entonces, ya no se visita, se manda a poner el cartel el lunes.

El regidor Talavera Álvarez refirió que, lo que están haciendo solamente son refacciones que pueden hacerse, inclusive, estando asistentes.

El señor Alcalde refirió que, no se puede señor Talavera, consulte usted con la Subgerencia de Riesgos y Desastres.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, las demoliciones que han hecho ustedes, estaba muy bien, yo estaba en eso y no sé cómo aparecieron rotas.

El señor Alcalde manifestó que, debería, así como tiene un asesor que le escribe discursos.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, a él nadie le escribe nada.

El señor Alcalde manifestó, asesórese, como un ingeniero civil para que le diga por que razón se hacen ese tipo de obras.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, sí, justamente con un ingeniero civil, que me dice que estas obras son rápidas.

El señor Alcalde preguntó si había alguna otra intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Fabiola Vásquez.

La regidora Vásquez Angulo manifestó que, como primer informe, el día 11 de marzo me reuní con los miembros de la Asociación de Propietarios de Viña Alta y funcionarios de Desarrollo Urbano, pues, necesitaban una guía en el tema de saneamiento de sus predios comunales, a raíz de una observación que tuvieron en Registros Públicos. Los funcionarios, como muy buena actitud, supieron orientar a nuestros vecinos. Como punto dos, con fecha 12 de marzo, algunos regidores recibimos una carta enviada por el presidente de la Asociación del Adulto Mayor de La Molina, solicitándonos un pronunciamiento por el cierre del CIAM. Cabe señalar que ni bien ocurrió este suceso, acudí a hablar con los funcionarios responsables y con el Alcalde, para conocer de primera mano todo la relacionado al tema. Es así que, al recibir la misiva, ese mismo día, conjuntamente con el regidor Fernández, coordinamos una reunión para el día siguiente, 13 de marzo, con el Gerente de Deportes, que recientemente ha asumido también el tema de recreación y turismo y con el Presidente de la Asociación el señor Abraham Cabello, para las dos de la tarde. Quien aceptó. Pero lamentablemente, minutos antes de la reunión la canceló, pues nos informó que su nieto había tenido un accidente en las escaleras, lamentamos el suceso y se le preguntó si es que iba a enviar a algún representante, pero señaló que pensaba que la reunión sería solo con él. Sin embargo, también pude avisar de esta reunión a uno de los miembros de su junta, quien acudió acompañada de una delegada de uno de los talleres. Pudieron preguntarle al funcionario sobre el proyecto de mejoramiento del CIAM, quien con gran profesionalismo y servicio pudo absolver todas sus consultas. Asimismo, quiero recalcar que no solo son cuatro regidores, lo que se preocupan por los adultos mayores, al iniciar la gestión convoque a algunos regidores para conocer en qué condiciones estaba recibiendo esa infraestructura y realmente era deplorable, lo cual se reportó en su momento. Así, como pedir que se pueda evaluar, de qué manera integrar a más adultos mayores de las zonas más necesitadas del distrito. Luego, en el 2024, visité al CIAM en varias ocasiones; en el mes de marzo, por ejemplo, solicitando el mejoramiento de la infraestructura, porque pedí inclusive que GRD pueda realizar una inspección técnica, ya que, al conversar también con los adultos mayores, tenían el temor de que, en algún temblor o terremoto, este techo se desprendiera y les cayera encima. Luego regresé en mayo y en junio también para constatar diversos temas, que estaban haciendo algunas modificaciones y refacciones, los cuales se pueden corroborar en las actas de las sesiones. Y mi última visita se realizó el día 20 de marzo del presente, previa coordinación con el funcionario responsable, visité las instalaciones del CIAM para verificar qué obras se estaban realizando. También estuvieron presentes algunos adultos mayores que acuden al taller de Billar, quedaron muy contentos con la modificación que se estaba realizando para ellos y pudieron dar algunas sugerencias. El hecho que no se publique yo, nada de en redes, ni que tenga una página exclusiva para reportar cada trabajo de fiscalización que realice, no quiere decir que no se haga y quien quiera saber qué hago, puede acercarse a la sala de regidores y gustosa los atenderé y les brindaré la información que soliciten sobre mi labor, la cual se respalda con las actas de las Sesiones de

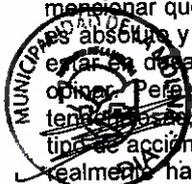




Concejo, cartas presentadas y fotos en cada visita de fiscalización. Además de ello, creo que, en estos tiempos tan convulsionados, nuestro rol debería ser el de mediadores, tender puentes y llegar a entendimientos cuando surgen problemas, discrepancias, pues de nada sirve quejarnos en lugar de buscar soluciones efectivas a través del diálogo constante y con información relevante. Punto tres, el día 13 de marzo me reuní con los vecinos de la Urbanización Portada del Sol y visitamos algunos parques de la zona. Dentro del recorrido, visitamos algunos parques que son propiedad de la asociación y puede constatar el gran trabajo que vienen realizando para mantener sus parques de la Tercera Etapa. También felicito a las juntas vecinales organizadas, que, en conjunto con fiscalización, serenazgo y la policía, salen periódicamente a patrullar por su zona. Son un gran ejemplo y digno de replicar, pues esa trilogía es necesaria para la seguridad. Insto a las demás juntas vecinales que se acerquen hablar con sus comisarios y con los subgerentes respectivos. Como punto cuatro, sobre el parque N° 02, José Carlos Mariátegui de COVIMA, a raíz de la intervención de la Procuraduría Pública para restituir la propiedad a la Municipalidad de La Molina, el 13 de marzo recibí a los vecinos de la Junta Directiva del Parque José Carlos Mariátegui, con el nuevo Gerente de Deportes, el señor Alejandro Bobadilla. Pudimos escuchar sus inquietudes y los temas que los mortificaron en dicha intervención. Por lo que desde aquí quiero reivindicar a la Junta y a los miembros del CODECOE por las declaraciones del Procurador, pues son vecinos que trabajan por su sector y su Junta Directiva está correctamente constituida. Posteriormente, el 18 de marzo visité el parque José Carlos Mariátegui, conjuntamente con el Gerente de Deportes para corroborar los acuerdos asumidos por el Gerente y la Junta Directiva. Los vecinos quedaron satisfechos y más tranquilos al saber que sus talleres continuarían a cargo de la municipalidad. Y que la Junta podía seguir sesionando, entre otros temas y procedieron a entregar la llave de una de las puertas de las oficinas. Valoro mucho la templanza con la que asumieron este incidente, quedando demostrado que una adecuada comunicación y seguimiento puede resolver los conflictos, muchas gracias.

El Señor Alcalde preguntó si había alguna otra intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Ralph Sánchez

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, quiere informar que el día sábado 02 de marzo me acerque en mi calidad de vecino, invitado por el proyecto que está haciéndose en la Avenida Separadora Industrial, que es el taller participativo antes de la elaboración del estudio de impacto ambiental, del proyecto Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao. Este taller se viene dando en varios distritos, que van a ser impactados por este Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao, y en La Molina ha habido dos. Uno se llevó a cabo, no dentro de la circunscripción de La Molina y el segundo, que es el que asistí en mi calidad de vecino, se dio el domingo 02 de marzo, en las instalaciones del colegio Santa Felicia. En este taller se plantearon varias cosas, asistieron varios vecinos, especialmente los vecinos cercanos y colindantes a la avenida Separadora Industrial y del parque Perú Bolivia en Santa Felicia. Aquí se nos informó sobre la sociedad concesionaria, que está integrada por las empresas Cintra, Sacyr y Acciona y sobre el plazo de este año, que van a tener, para poder elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, el cual van a contratar a una empresa que se encarga de hacer el estudio, para luego coordinar con la entidad correspondiente del Ministerio del Ambiente, que es el SENACE. La empresa, la consultora ambiental contratada es la empresa WALSH y SENACE será la entidad del Estado que se va a encargar de analizar este Estudio de Impacto Ambiental. Quiere mencionar que la gran mayoría de vecinos que asistieron, mostraron su enorme preocupación, por no decir su posición en contra del proyecto, porque consideraban que esto afectaba enormemente el aspecto ecológico que tenía la Separadora Industrial en todos sus tramos. Es una válida preocupación que tienen muchos vecinos, respecto a los pocos espacios verdes que tenemos en la ciudad de Lima en general. Tenemos en la Avenida Separadoras Industrial, pese a muchas dificultades, un pequeño mini bosque urbano y la tendencia en el mundo es más bien a preservar los mismos y buscar los mecanismos para mitigar cualquier tipo de impacto o daño que pueda haber. Cree que una característica importante de nuestro distrito, durante todos estos años, desde su fundación, es el carácter ecológico. Cree que este taller participativo realmente quedó bastante corto, para muchas de las preocupaciones que había de los vecinos y creo que es importante que desde Participación Vecinal se puedan trabajar más mesas participativas, para ver algunas alternativas. Este va a ser un año importante para analizar el impacto ambiental que va a tener este proyecto. Todos los proyectos de infraestructura tienen un impacto ambiental, esto es evidente, todo lo que implique vías, autopistas, todo lo que rediseñe el impacto de la ciudad, tiene necesariamente un impacto ambiental. La idea es mitigar el mismo, pero sobre todo que exista una debida comunicación y participación con los vecinos, para que no pase, señor Alcalde y estimados colegas, lo que ha pasado en muchas partes de nuestra ciudad de Lima, como podemos ver el caso del Ovalo Santa Anita, que durante muchos años se prometió ahí una obra, que lo único que pasó, producto de la lamentablemente malas coordinaciones y malas gestiones del pasado, que esta obra se estancara y que no pudiera avanzar durante muchos, años generando no solamente caos vehicular, sino también un mal aspecto en el ornato. Esa es una preocupación válida que tienen muchos vecinos de la avenida Separadora Industrial, porque dicen, qué pasará si esta empresa es cuestionada y el proyecto se paraliza, qué pasará con todos estos árboles, qué pasará con el ambiente que se tiene en esa parte del distrito, que es el Sector 02. Sin que esto signifique que tenemos que encontrar soluciones conjuntas y trabajar con el gobierno central y con Lima Metropolitana, para vías de salida y acceso vial, porque esa es una demanda necesaria que tiene que tener nuestro distrito. Como segundo punto, en la estación informes señor Alcalde, quiere hacer mención a que ya por segunda vez en redes sociales, un regidor hace mención a supuestas acciones ejecutivas que se encontraría impedida mi persona, en calidad de regidor, al realizar un viaje de representación. Quiere solamente mencionar que, si bien es cierto nuestra Constitución permite el derecho a la libre expresión y opinión, este derecho no es absoluto y tiene límites. Estos límites implican que uno no puede decir simplemente lo que se le ocurre, uno puede estar en desacuerdo, estar en contra, marcar una posición sobre un punto de agenda o cómo se maneja la gestión y opinar. Pero lo que no puede hacer un regidor o quien sea, es hacer afirmaciones o inducir a error con frases tendenciosas, dando imputaciones sobre una actuación. Yo no voy a realizar ningún tipo de acción ejecutiva, ni ningún tipo de acción administrativa, la cual evidentemente es una causal de vacancia. Decir eso es realmente una afrenta y es realmente hacer una afirmación sobre una conducta que no ha ocurrido. Y quiere decir expresamente que la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20, indica de manera expresa que son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil. Asimismo, mencionar que nuestra propia Ley Orgánica de Municipalidades, en



el artículo 9, numeral 31) hace hincapié de manera clara y expresa, de que el Concejo Municipal puede autorizar que un regidor pueda hacer un viaje de representación o de Comisión, tanto como funcionarios y el alcalde. Quiere que esto quede sentado para que esté en actas, porque lo que no se puede decir es que un regidor va a hacer acciones administrativas o funciones ejecutivas, sin ni siquiera presentar ninguna prueba, pese que aquí ha habido un funcionario que ha expresado y que le han podido hacer las preguntas, sobre en qué consiste o cuál es la agenda que se va a llevar a cabo. Quiere dejar esto sentado, gracias.

El Señor Alcalde expresó que, en su opinión constitucional está completamente de acuerdo con el regidor Ralph. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Perla Espinoza.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, para informar que, en la Sesión Ordinaria del 31 de enero del presente año, solicité un informe respecto a la autorización de una edificación de cinco pisos en la Urbanización El Valle, en el cruce de las Calles Amazonas con Cenepa. Al respecto fui informada por el predio y que cuenta con Licencia de Edificación N° 61-2024 del 23 de enero del presente año, para edificación nueva, modalidad C, de aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica para uso residencial, vivienda multifamiliar, vivienda de interés social – VIS, vigente hasta el 23 de enero del 2027. Asimismo, se comunicó a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, que la obra venía desarrollándose con variaciones al proyecto aprobado; adicionalmente me fueron adjuntos dos Resoluciones de Licencia de Edificación y Memorándum N° 094-2025, que detalla las infracciones. Sobre este tema, realizaré el pedido en la estación pertinente. También el punto número dos, igual el 31 de enero del presente año, solicité se realice una inspección al CIAM de la Alameda del Corregidor. En este sentido, he sido informada que el 12 de febrero del presente año, se realizó la inspección ocular a las instalaciones del CIAM referido y que el informe N° 06-2025 de Defensa Civil y defensa nacional alberga casi treinta recomendaciones, a fin de cumplir con las condiciones de seguridad respectiva. El informe concluye señalando que, en prevención de situaciones o eventos no deseados, ante la ocurrencia de emergencias, el establecimiento deberá cumplir estrictamente con las condiciones de seguridad ante el riesgo de estampidas, riesgos de colapso estructural y riesgo de incendio y electrocución. Sobre este tema también realizaré el pedido en la estación pertinente, pero también mencionar que me he reunido con algunos regidores y algunos vecinos del CIAM, y bueno, si bien es cierto han comentado o han contestado que van a hacer algunas refacciones, pero ellos no sabían el porqué, de un momento a otro se quedaron sin talleres, y de un momento a otro están haciendo estas refacciones. Nosotros, como regidores, tampoco sabíamos en qué momento se iban a hacer, pero si es por la mejoría en buena hora, pero por favor lo que si se les pide es comunicar, comunicarlo porque los adultos mayores de un momento a otro dejaron hacer sus talleres y ya no tenían acceso a sus instalaciones del CIAM; entonces, es bastante preocupante lo que ellos manifestaban. Sobre otro punto, el 10 de febrero pasado solicité conocer la existencia de marcos normativos, que autorizan las edificaciones de más de tres pisos en el distrito de La Molina, identificando a un predio ubicado en Alameda del Corregidor. Al respecto he sido informada que el predio cuenta con licencia de edificación nueva, para uso residencial vivienda multifamiliar, vivienda de interés social en jirón Río Amazonas con Calle Río Cenepa. Asimismo, la obra viene desarrollándose con variaciones al proyecto aprobado y también sobre este caso haré el pedido en la estación pertinente. Después, también para mencionar que mediante Oficio N° 09 del presente año, del 26 de febrero 2025, la suscrita solicitó información respecto de cuáles habían sido los criterios técnicos para la fijación de tarifa de los talleres del CIAM La Molina, toda vez que la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal 06-2025, causa gran perjuicio en un sector de la población más vulnerable del distrito, es así que mediante el Oficio N° 144-2025 se me alcanzan una serie de informes, que no obstante de ser numerosos, ninguno de ellos atiende mi solicitud de información. Sobre ese tema realizaré el pedido en la estación pertinente, muchas gracias.

El Señor Alcalde preguntó si había otra intervención. No habiendo más informes pasamos a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El Señor Alcalde manifestó que, los señores regidores que deseen formular pedidos sírvase levantar la mano para hacer uso de la palabra. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Quintana Mogollón.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, con respecto a la Estación de Informes, del correo que me llegó de la señora Mari Castillo, a ver si el funcionario a quien le corresponda, me puede pasar o me puede comunicar, por favor, sobre el informe de la construcción ilegal que se está dando en la calle Madre de Dios, Mz. C LT.18 en la Urbanización Santa Patricia, II Etapa de La Molina, para de esa manera ver qué acciones se están tomando, gracias eso es todo.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra al regidor Palomino.

El regidor Palomino Marín expresó que, básicamente este pedido es para, en vías de que estamos haciendo ya una serie de refacciones y cosas en el distrito, como las vías, es necesario que nuestro distrito cuente también con un hermoso pórtico de entrada, no podemos tener una banderoia en el Cerro Centinela que diga bienvenidos a La Molina, por qué no merece La Molina algo así; cree que en su momento, deberíamos, y usted señor Alcalde, instruir a las correspondientes instancias, a fin de que se haga un proyecto, puede ser este año o el otro, no lo sé, a fin de que se construya un pórtico de ingreso al distrito y que dé pues la majestuosidad que debe tener La Molina, como distrito ecológico, distrito donde acá hay gente que vive bien y entonces queremos lo mejor para nosotros. Entonces, yo creo que puede ser factible dentro de un proyecto próximamente que tenga que aprobar, es todo.

El Señor Alcalde agradeció al regidor y expresó que, hay un proyecto esperemos que sea aprobado por el Concejo y que sea importante su pedido. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vázquez Angulo.

La regidora Vázquez Angulo manifestó que, pedido Uno, sobre el parque 26 solicita se le informe en qué fecha van a realizar los siguientes trabajos: instalación de once luminarias que faltan, colocación de más tachos, pues en mi visita



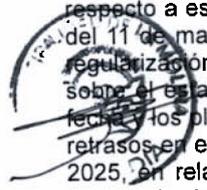
encontré botellas tiradas a lado de la cancha de futbol, por lo que también se necesita limpieza frecuente, poda de árboles, mantenimiento al mini gimnasio, instalación de afiches informativos sobre el recojo de excretas y prohibición de arrojar basura. Finalmente, solicita se le informe a quien pertenece la segunda parte del parque, por el lado de los andenes, pues según indican los vecinos pertenecería a Bienes Nacionales, de ser así, solicita se le informe que acciones se pueden adoptar para que se transfiera a nombre de La Municipalidad de La Molina. Punto dos, sobre el parque La Española, saludo el trabajo de mantenimiento que vienen realizando en dicho parque, y ya están concluyendo con las refacciones, solamente su pedido es que le falta poda de árboles y le indiquen por favor en qué fecha se puede proceder con este pedido. Como otro punto, sobre el parque Peruano Japonés, solicita se le informe en qué fecha se procederá con la poda de los árboles, muchos de ellos se encuentran tapando la iluminación pública, en qué fecha se procederá a reparar el camino de piedras y si es que han evaluado solicitar a Luz del Sur coloque otro poste, al fondo del parque, pues es bastante oscuro y los vecinos ya han identificado que van personas a ingerir alcohol, aprovechando la falta de iluminación de esta zona. Otro punto es, sobre el parque 25, solicita se le informe ¿en qué fecha se procederá con la poda de los árboles y la reparación del camino. Como otro punto tengo, sobre el parque 27, solicita se le informe en qué fecha se procederá con la poda de los árboles, mejora de iluminación, así como ver la manera de nivelar una parte del parque que es un montículo, en el que se aprovecha mucha gente para ocultarse y beber licor. Y finalmente, sobre los parques 18,19 y 20, solicita se le informe en qué fecha se procederá con la poda de los árboles, pues tienen árboles que también están tapando iluminación pública, muchas gracias.

El Señor Alcalde agradeció a la regidora y cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, solicita a la Gerencia Municipal, me remita un informe que determine los hechos sucedidos en mi exposición, en el tercer punto de la agenda de Sesión del 25 de marzo, en donde por 38 segundos la pantalla se puso en negro, me indique si el Secretario General cumplió con coordinar con las demás áreas, conforme al RIC, así como determinar a los responsables de estas transmisiones; asimismo precisar por qué no se refaccionó, el equipo se le asigna a un máximo organismo del gobierno de la municipalidad de La Molina, que presenta continuas fallas. Dos, solicito a la Gerencia Municipal que disponga al funcionario competente, me haga llegar un informe actualizado a la fecha, con las siguientes especificaciones y copias: Informe o motivo real del abrupto cierre del local CIAM. Copia de la comunicación realizada a los adultos mayores y sus representantes, del cierre del local CIAM, con su anticipación debida. Copia del informe de la VISE y cualquier otro informe técnico. Copia certificada de Defensa Civil del CIAM. Copia del proyecto de remodelación, costos y plazos de ejecución de obras. Copia de todas las órdenes de compra y de servicio con sus antecedentes y requerimiento de la unidad orgánica que financia las obras del CIAM. Copia de la partida presupuestal que ha otorgado certificación presupuestal, determinando en que área se finanza estos trabajos. Copia del PIN que haya provisionado esta remodelación del local CIAM. Indique por qué no existe cartel de obras, con las precisiones que se les exige en toda construcción. Copia del plano de distribución del local CIAM, con indicación de las áreas de los Adultos Mayores y los destinados a las áreas administrativas. Copia del plano resultante. Copia del último informe de supervisión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Tres, solicito a la Gerencia Municipal que disponga al funcionario competente, me remita un informe actualizado a la fecha, con las siguientes precisiones y copias: copia de notificación del Acuerdo de Concejo que dejó sin efecto el Convenio con la Empresa de Hospitales Municipales S.A.C. Precisión del estado del Convenio entre la Municipalidad de La Molina y Hospitales Municipales S.A.C; y si se ha ejecutado, cuestionado en la vía administrativa, contenciosa administrativa, en lo civil, si han presentado un recurso de amparo. Precisión legal, si un Acuerdo de Concejo de decisión unilateral afecta un convenio de pacto bilateral, más aún si el convenio tiene cláusulas específicas de solución de controversias y de resolución. Precisión de la imposibilidad técnica y jurídica, de poder utilizar la construcción de propiedad de Hospitales Municipales S.A.C; y construidos de buena fe, al tener justo título por parte de la Municipalidad de La Molina. Precisión de la imposibilidad del por qué la Municipalidad de La Molina no cuenta con su propio centro médico, como lo tienen otros similares municipales. Precisión del ¿por qué la Municipalidad de La Molina no tiene una ambulancia y cuyo valor puede ser financiado con recursos propios, en beneficio de los vecinos de la Molina.

El Señor Alcalde cedió el uso de la palabra a la regidora Perla Espinoza

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, sobre el predio ubicado en Jirón Río Amazonas cruce con calle Río Cenepa, quisiera saber, solicito la información de cuales han sido las sanciones administrativas aplicadas por la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la edificación del predio ubicado en Jirón Río Amazonas cruce con Río Cenepa de la Urbanización Valle de La Molina y si las mismas se han ejecutado. Sobre el Informe N° 006-2025-MDLM de Defensa Civil y Defensa Nacional, agradeceré se me brinde información detallada sobre las acciones que se han tomado o se planean tomar, en relación a las recomendaciones del informe, el plazo establecido para la implementación de dichas medidas y las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las mejoras recomendadas, es en cuanto a lo del CIAM. Mi tercer pedido, sobre licencia de edificación del predio ubicado en Jirón Río Amazonas con Calle Cenepa, sobre el predio ubicado en jirón Río Amazonas con Calle Río Cenepa, de la Urbanización Valle de La Molina, cuya obra viene desarrollándose con variaciones de proyecto aprobado, agradeceré se me proporcione información detallada, sobre si dichas construcciones requieren de autorizaciones especiales o excepciones a la normativa vigente, las acciones de supervisión y fiscalización que se han realizado o se prevén realizar respecto a esta obra. Punto cuatro, sobre trabajadores de áreas verdes y limpieza, en relación al Informe N° 005-2025, del 11 de marzo del 2025, fui informada que el personal bajo locación, venía recibiendo pagos en cuentas, aunque la regularización aun no alcanzaba el 50 por ciento. En ese sentido, agradeceré se me brinde información actualizada, sobre el estado actual del proceso de pago al personal operativo, el porcentaje de regularización alcanzada hasta la fecha y los plazos previstos para la cancelación total de la deuda y las medidas que se están implementando, para evitar retrasos en el pago del personal en el futuro. Sobre la información respecto a la Resolución Gerencial Municipal N° 006-2025, en relación al Oficio N° 144 del presente año, de la Municipalidad de La Molina, de la Oficina General de la Secretaría de Concejo, remitida a la suscrita en respuesta a la solicitud de información formulada mediante Oficio N° 009-2025, del 26 de febrero del 2025, solicito de manera reiterada lo siguiente: los criterios técnicos y/o estudios





utilizados, para la fijación de las tarifas de los talleres CIAM, La Molina, si se han considerado factores socioeconómicos para establecer los montos, y de ser así, que indicadores se han tomado en cuenta, si se prevé la revisión o ajuste de las tarifas en beneficio de la población vulnerable afectada. Y mi último pedido, es sobre la no suscripción del convenio de cooperación entre la municipalidad distrital de La Molina y el CODECOE. Como manifestará en la estación de informes, más de 120 vecinos, entre ellos la suscrita, han presentado un memorial, que tiene por finalidad dejar sin efecto el contenido de la carta notarial que comunica la decisión de la Municipalidad de La Molina, de no renovar el convenio de cooperación.

El Secretario de Concejo comunicó a la regidora que el tiempo se había acabado, son tres minutos por intervención.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, para solamente un minuto, para ver que me den la información

El Señor Alcalde indicó a la regidora que tenía un minuto más.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, los fundamentos específicos que motivaron la decisión de no renovar el convenio, los criterios tomados en cuenta para la aplicación de la primera disposición y si la Municipalidad ha evaluado la posibilidad de reconsiderar la decisión en atención a la solicitud vecinal y si en caso de que se halla dado la respuesta formal al memorial presentado por los vecinos, solicito una copia de la misma, eso es todo gracias.

El Señor Alcalde preguntó si había algún otro regidor que quiera formular pedido. No habiendo más pedido pasamos a la estación de Orden del Día. Seguidamente solicito al Secretario de Concejo de cuenta al primer punto de agenda.

V.- ORDEN DEL DIA:

El Secretario de Concejo manifestó que, como primer punto de agenda se tiene:

1.- CARTA N° 002-2025-EUGG PRESENTADA POR SU PERSONA EN EL QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE SU LICENCIA OTORGADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDLM, INGRESADA COMO DS N° S-05171-2025.

Como antecedentes se tiene la Carta N° 002-2025-EUGG, presentada por el señor Alcalde mediante el cual solicita la modificación de su Licencia aprobada mediante el Acuerdo de Concejo N° 035-2025/MDLM, en el sentido de que, la misma sea a partir del 07 al 12 de marzo del 2025. Se ha hecho llegar el proyecto de Acuerdo de Concejo a los señores regidores, así como copia de la carta presentada.

El Señor Alcalde preguntó si había algún regidor que desee intervenir. No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

El Secretario de Concejo con la anuencia del señor Alcalde procedió a tomar los votos de los señores regidores, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

A FAVOR	: 11 (Quintana Mogollón, Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays, Navarro Huamani, Puga Sánchez, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino).
EN CONTRA	: 00
ABSTENCIONES	: 00

El Secretario de Concejo expuso que, unánime señor Alcalde, se ha aprobado el Acuerdo.

El Señor Alcalde expresó que, aprobado con dispensa de trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 002-2025-EUGG, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, ingresada como Documento Simple N° S-05171-2025, el 05 de marzo de 2025, mediante la cual solicita modificar la licencia otorgada a su persona, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2025/MDLM, en el sentido que la misma sea a partir del 07 al 12 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2025/MDLM, de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, acordó aprobar la Licencia solicitada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, por los días 06 al 12 de marzo de 2025;

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, mediante documento de vistos, solicita modificar la licencia aprobada con eficacia anticipada a la fecha de la presentación de su carta, en el sentido que la misma sea a partir del 07 al 12 de marzo de 2025;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;





Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- a) Que fuera más favorable a los administrados.
- b) Que no lesione derechos fundamentales.
- c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando que el pedido presentado es uno de modificación de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 05 de marzo de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 05 de marzo de 2025;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 035-2025/MDLM, de fecha 28 de febrero de 2025, en la parte que corresponde a la fecha de inicio de la licencia otorgada al señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA**, la cual comprenderá del 07 al 12 de marzo de 2025, en mérito a los considerandos señalados precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la modificación del Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 035-2025/MDLM, de fecha 28 de febrero de 2025, en la parte que corresponde a la fecha de inicio de la encargatura del Despacho de Alcaldía, la cual será a partir del 07 de marzo de 2025, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, como segundo punto de agenda se tiene:

2.- CARTA N° 004-2025-MEQM-CDLM, PRECISADA CON CARTA N° 007-2025-MEQM-CDLM, INGRESADA COMO D.S. N° S-05596-2025 Y S-05619-2025, MEDIANTE EL CUAL LA REGIDORA MILAGRITOS QUINTANA, SOLICITA LICENCIA POR EL DIA 12 DE MARZO DEL 2025.

El Señor Alcalde preguntó si había algún regidor que deseaba intervenir. No habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

El Secretario de Concejo procedió con la anuencia del señor Alcalde a tomar la votación del proyecto de Acuerdo remitido, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

A FAVOR : 11 (Quintana Mogollón, Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays, Navarro Huamani, Puga Sánchez, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 00

El Secretario de Concejo expreso que, unánime señor Alcalde.

El Señor Alcalde dio por aprobado con dispensa de trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción.

Seguidamente, se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 004-2025-MEQM-CDLM, precisada con la Carta N° 007-2025-MEQM-CDLM, presentadas por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN** e ingresadas como Documentos Simples N° S-05596-2025 del 11 de marzo de 2025 y S-05619 del 12 de marzo de 2025, respectivamente, mediante las cuales solicita licencia por motivos estrictamente laborales, en su condición de regidora, por el día 12 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, mediante documentos de vistos, solicita licencia por motivos estrictamente laborales, en su condición de regidora, por el día 12 de marzo de 2025;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17° que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que





no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable a la solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental, ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente, fue presentado el día 11 de marzo de 2025, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la **LICENCIA** solicitada por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, para el día 12 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada el despacho de Alcaldía por el día 12 de marzo de 2025 al siguiente regidor hábil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Señor Alcalde solicitó al Secretario de Concejo dar cuenta del tercer punto de agenda.

El Secretario de Concejo manifestó que, como tercer punto de agenda se tiene:

03.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ACEPTA A TÍTULO GRATUITO LA RECEPCIÓN DE ÁREAS DE APORTES REGLAMENTARIOS DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA URBANIZACIÓN LA CAPILLA, DE PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LA CAPILLA, DISTRITO DE LA MOLINA.

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y catastro, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores. Se invita a los señores regidores con la anuencia del señor Alcalde, si desean alguna intervención, esto es un tema de procedimiento que corresponde de acuerdo a la Ley de Regulación de Edificaciones.

El Señor Alcalde manifestó que, se invita a los señores regidores que deseen intervenir sobre el punto.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, una consulta, alguien va a sustentar este punto.

El Señor Alcalde refirió que, si justamente para agilizar el tema, pero si usted desea, está la Subgerente de Habilitaciones Urbanas Planeamiento Urbano y Catastro a exponer sobre el punto, no hay ningún problema, salvo que, ve que algunos regidores tienen algunas cuestiones laborales, entonces.

El Secretario de Concejo expuso que, toda la documentación ha sido entregada a los señores regidores por si acaso, todo el expediente, los informes, todo lo que va sustentar.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, sería conveniente muy breve que lo haga.

El Señor Alcalde manifestó que, encantado señor Talavera, no tiene ningún apuro.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, si, pero lo está pidiendo la regidora Perla.

El Señor Alcalde refirió que, cómo no, invita a la Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Planeamiento Urbano y Catastro a exponer sobre el punto, adelante Arquitecta Yong. Regidora Quintana por favor ocupe mi lugar con permiso.

En estos momentos se retira el Señor Alcalde y asume la conducción de la sesión la regidora Quintana Mogollón.

La Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Planeamiento Urbano y Catastro manifestó que, se va a ver el caso del pedido de transferencia de aporte de recreación pública de la Urbanización La Capilla. Este pedido ha sido motivado por la misma asociación de propietarios, no están pidiendo que se transfiera los parques, sino formalizar la entrega que ya se efectuó en años pasados, les hubo un problema con los linderos del predio, con el área del predio matriz de la urbanización, lo que generó el compromiso de esta asociación de formalizar la modificación de la minuta, que en el año 2010 ya habían presentado; entonces, la Urbanización La Capilla todos lo conocemos, queda ahí. La siguiente por favor, es importante recordar algunos conceptos, las habilitaciones urbanas o urbanizaciones, siempre en su proceso tienen que efectuar, entregar aportes, aportes para recreación pública y también aportes en lotes para que se desarrollan los servicios de educación y de otros fines municipales, estos aportes se entregan en forma gratuita y se entregan en el caso de los parques o recreación pública, se entrega a la municipalidad donde se ubica el parque. En la etapa de recepción de obras, que es la etapa final de un proceso de urbanización, es un requisito que la urbanizadora presente las minutas suscritas, esto es, suscrito por el propietario del predio y suscrito por el Alcalde del distrito donde se ubica el predio. La siguiente por favor. Antecedentes de la urbanización, esta urbanización en el año 2010, formalmente se declaró la recepción de las obras de la urbanización, en este proceso de recepción de obras, la



urbanizadora presentó ya la minuta de transferencia de los ocho parques y esa minuta estaba suscrita por el entonces alcalde Luis Dibos. En el año 2019, porque se intentó inscribir la Resolución y Registros Públicos detectó que había una discrepancia en las medidas de los linderos y también del área, entonces esto motivó a que se modificara el plano de recepción de obras y se puso en la Resolución de modificación una cláusula comprometiéndolo a la Asociación de Propietarios para que pueda también adecuar las minutas, ese es el motivo por el cual actualmente estamos viendo este tema. La siguiente por favor, en relación a la modificación de parques, el parque al ser, perdón recreación pública al ser un aporte, existe un porcentaje mínimo de aporte que se debe cumplir. En este caso la Urbanización en el año 2010, había recepcionado las obras con exceso de área para parque, es por eso que la modificación, que en realidad fue la disminución de área, de siete de los ocho parques, también está dentro del margen de tolerancia, es por eso que en el cuadro de la derecha, que sería el cuadro de áreas que se aprueba finalmente, no hay déficit y hay un pequeño porcentaje todavía de exceso, es por eso que la Comisión Técnica que revisa este procedimiento, da por aprobada la modificación. La siguiente por favor, en este plano ustedes pueden localizar los ocho parques que conforman el área de recreación pública de la Urbanización La Capilla. Estos ocho parques, de los ocho solo siete, los siete primeros que están en el cuadro, sufrieron modificaciones; y estas modificaciones surgieron porque el área matriz del terreno, discrepaba de lo que estaba inscrito, entonces es por eso que al hacerse la rectificación, se tiene también que adecuar las minutas de transferencia, pero estos parques ya fueron formalmente transferidos y recepcionados, solo que para inscribir la individualización del parque a nombre del municipio, se requiere que esté acorde a las medidas correctas. Con esta lámina estaría terminando mi participación, si se permite que participe el señor Jimmy de la Oficina de Servicios a la Ciudad.

La regidora Quintana Mogollón indicó que, claro, mientras más claro esté este tema, es mejor para el Concejo.

El señor de la Oficina de Servicios Generales expresó que, continuando con la exposición respecto a la transferencia de los aportes de recreación pública, tenemos un pequeño hincapié sobre lo que ya explicó la arquitecta Yong, respecto a la entrega de las copias de las minutas firmadas, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 029 Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones contempla o establece, que previa a la recepción de obras se tiene que entregar las minutas firmadas, estas minutas firmadas tienen que estar suscritas por el propietario de la urbanizadora y por el Alcalde. Siguiendo por favor, la situación actual de los parques es la siguiente, si bien es cierto la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, realizó una supervisión in situ para tener la situación actual de estos parques, los parques vamos a ir denominándolos uno por uno, para que tengan conocimiento de cuál es su situación actual. Siguiendo por favor, el parque P1-1 también conocido como el parque Santander, está referenciado de la siguiente manera, en el lado izquierdo se encuentra el plano tal cual ha inscrito la urbanización, los miembros de la urbanización, al medio tienen la una imagen satelital, superpuesta con el plano que se ha presentado y al lado derecho está las fotos actuales de la situación del parque, este parque está ubicado en la Avenida los Cóndores cuadra 1 y tiene un área de 1,646.21 m².

Siguiendo por favor, el parque P1-2 este parque está ubicado en Calle Salamanca y cuenta con un área de 1,517.58 m² este parque de igual manera como hace un momento hice referencia al lado izquierdo se encuentra el plano tal cual se encuentra recepcionado al medio, es una imagen satelital superpuesta de la situación actual y al lado derecho son imágenes en las cuales se ha podido encontrar el parque esta situación. Cabe resaltar que todos estos parques ya han sido recepcionados y a la fecha cuentan con la administración de la municipalidad, tanto es así el cuidado, la conservación, la protección y todo cuanto concierne a dichas áreas.

Siguiendo por favor, el parque P2-1 también conocido como el parque para niños o parque Galicia, está ubicado en la Avenida Los Cóndores Cuadra 4 y el cual cuenta con un área de 5,215.46 m². De igual forma, ahí podemos visualizar el plano presentado y inscrito por la asociación, la imagen satelital y la condición actual del parque.

Siguiendo por favor, el parque P2-2 también conocido como parque Asturias, también este parque forma parte de los aportes que están entregando dicha urbanización, este parque se encuentra ubicado entre Calle Asturias con Calle Zaragoza, este parque tiene una dimensión mucho más grande de 8,794.87 m², este parque si bien es cierto la parte que colinda con la Calle Asturias se encuentra conservado pero hay parte que por ser colindante a un cerro se encuentra en custodia de la municipalidad está todavía salvaguardando el interés del mismo.

Siguiendo por favor, el parque P2-3 también conocido como parque Teruel, este parque está ubicado en Calle Teruel cuadra 3, cuenta con un área de 2,336.10 m² de igual manera, está en conservación y administración de la municipalidad el cual pueden ustedes observar se encuentra con total cuidado.

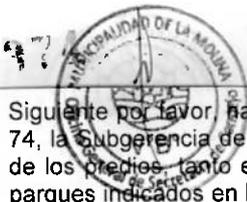
Siguiendo por favor, el parque P3-1 también conocido como el parque Burgos y Parque Badajoz, por qué lo hemos denominado así, esto porque esto es un aporte que se encuentra ubicado en la Alameda Del Corregidor y cuenta con un área de 16,892 m², por la parte norte se encuentra ubicado el parque Burgos y por la parte sur oeste se encuentra el parque Badajoz, pero este aporte se encuentra rodeado por áreas verdes y que tiene custodia por parte de la municipalidad, administración de la municipalidad.

Siguiendo por favor, el parque P3-2 también conocido como parque Segovia 2 que se encuentra ubicado en el Jirón Segovia cuadra 3, el cual cuenta con un área de 4,332.47 m², también como se puede observar es un parque que tiene como colindante ladera de cerro, en la parte accesible se encuentra el área verde, el área conservación y administrado por la municipalidad de La Molina.

Siguiendo por favor, el parque P4-1 también conocido como parque Las Américas, este parque como ustedes pueden observar se encuentra ubicado en Calle Oviedo y cuenta con un área de 3,567.20 m², este parque tiene una conservación absoluta, la administración la tiene la municipalidad y la conservación es óptima.

Siguiendo por favor, de la transferencia e inscripción de los aportes, si bien es cierto la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes de la municipalidad provenientes de los aportes son de la municipalidad. Asimismo, estos bienes inmuebles se inscriben en los registros públicos a petición del Alcalde y a mérito del Acuerdo del Concejo. Asimismo, el Decreto Supremo N° 08-2021, Reglamento de la Ley N° 29151 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración.





Siguiente por favor habiendo realizado toda estas etapas del procedimiento con Memorando N° 357 e Informe Técnico 74, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, habiendo hecho la verificación técnica de los predios, tanto es así como la parte técnica y la parte documental, ha verificado que las áreas y linderos de los parques indicados en las minutas que ha presentado la asociación, se encuentran conforme y acorde a los que han sido inscritos o a los que han sido entregados o aprobados mediante Resolución Sugerencial N° 063 del año 2019; considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de la Ley N° 29151, corresponde a esta corporación municipal, incorporar estos predios a la esfera municipal inscribiendo estos parques a su favor, para lo cual esta deberá contar con la autorización del Concejo Distrital. Por lo tanto, es necesario contar con un Acuerdo de Concejo donde disponga dos cosas: uno, autorizar al Alcalde la suscripción de la minuta de transferencia de aporte de recreación pública los parques, los ocho parques que se ha mencionado y autorizar la inscripción de los parques ante los registros de predios de Lima, eso es todo en cuanto a mi intervención gracias.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si algún regidor desea intervenir.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, sí, tiene algunas consultas por su intermedio.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, para ir en orden, regidora Perla tiene el uso de la palabra.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, si hay varios vecinos que están que me escriben y de verdad hay varias dudas que tienen, porque si bien es cierto los parques, algunos se encuentran en laderas de cerro o son de recreación pública, la municipalidad por ende tiene, no es la obligación, pero puede, sería estos terrenos o serían cedidos a la municipalidad, pero, cuál es el fin de esto.

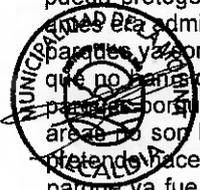
El señor de la Oficina de Servicios Generales expresó que, en principio, los aportes son entregados a la municipalidad, por una disposición legal que es la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual dispone que estos aportes provenientes de la habilitación urbana pertenecen a la municipalidad, si bien es cierto, ahora, los predios o los aportes que se están entregando a la municipalidad o se están transfiriendo, ya han sido transferidos en el año 2010, lo que se está haciendo ahorita es simplemente adecuar las minutas del año 2010 por la rectificación de área y linderos que tuvieron sobre su área matriz. Ahora, si bien es cierto lo que usted indica, cuál sería el beneficio de estos parques que se encuentran en ladera de cerros, la custodia e impedir que estos parques sean ocupados indebidamente por personas que ya conocemos que están dedicados al tráfico de terrenos, y tampoco no podríamos dejar de recepcionar estos aportes porque como lo dice, es por ley, porque la Ley Orgánica de Municipalidades así lo dispone.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, perfecto, bueno justo hemos tenido un tema de discusión a inicios del día de hoy, si bien siendo los predios de una entidad pública o privada igual se pide permiso y estamos latentes o estamos a la expectativa de lo que pueda pasar, de lo que puedan ser repente invadidos, en eso está claro que todos estamos pendientes de ello. Si nos ha llegado documentación, en documento, pero lamentablemente no hemos sido in situ. Entonces, nosotros no sabemos específicamente de qué terrenos hablas, sería bueno porque hay temas que si podemos ir como regidores funcionarios ir in situ para ver realmente dónde se encuentran ubicados, estamos hablando de siete parques; entonces, si se trata de un tema de protección en buena hora, pero yo personalmente tengo que ir in situ a ver de qué trata, porque si bien es cierto hay vecinos que me mencionan que el regidor Ralph ha estado o tiene bien el conocimiento de estos predios, pero hay algunos regidores que no, por eso es que sería bueno como les menciono si yo al menos quiero conocer o saber dónde están específicamente estos terrenos, por lo pronto mi voto será en contra.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, muy bien, algún otro regidor que desee intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vázquez Angulo.

La regidora Vázquez Angulo manifestó que, los parques ya están constituidos como tal, entonces es una transferencia legal que normalmente cuando se constituyen las urbanizaciones tienen una parte de aportes reglamentarios municipales, así se han constituido todas las ciudades en Lima. A aparte, si esta si esto no se hace, implica que el parque como tal que ya está constituido todavía se mantenga a nombre de la asociación, entonces, qué pasa, la municipalidad no puede invertir ni un sol en parques que no son propiedad de la municipalidad, no habría mantenimiento, no habría poda, no habría absolutamente nada, entonces esa es la seguridad jurídica que nos da el tema de aportes reglamentarios y si por favor la arquitecta Yong nos puede aclarar también este tema muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Planeamiento Urbano y Catastro.



La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro expresó que, un poco para precisar y aclarar este tema porque podría ser un poco confuso. El parque se considera público como parque al momento que se inscribe la recepción de obras en registros públicos, los ocho parques ya fueron inscritos, pero antiguamente las pistas y los parques se quedaban en la partida matriz siempre ha sido así, pero por un tema de protección para que el distrito pueda protegerlo, se individualiza, se independiza y se inscribe a favor del distrito y se inscribe como dominio ahora, para la administración, pero ahora es dominio; entonces, la importancia es para poder protegerlo. En la práctica estos parques ya son públicos, son parques y están bajo nuestra administración, pero formalmente no han sido inscritos; y por que no han sido inscritos, porque Registros Públicos le observa a la Asociación le dice: No te puedo independizar los parques porque no has adecuado o sea no concuerda con la última Resolución que ha sacado La Molina. Entonces, las áreas no son las mismas, es mínimo, pero no es; entonces te falta formalizar. Entonces, en este momento lo que se pretende hacer es formalizar la modificación que sufrieron las medidas de los parques, pero el parque ya es parque, el parque ya fue recepcionado; entonces, por qué venimos aquí al Concejo, porque la Ley Orgánica establece que todo

acto que se inscribe de un bien de la municipalidad tiene que tener la autorización del concejo. Entonces necesitamos como institución terminar el saneamiento físico legal, o sea no basta con que sea reconocido como área pública, como parque y que esté bajo nuestra administración, sino que tiene que estar inscrito a nuestro favor para poder detectar todos los derechos para su defensa.



La regidora Quintana Mogollón agradeció a la funcionaria y preguntó si había alguna intervención. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, solo quiere hacer mención, no sé si la regidora Perla se refería que tenía conocimiento porque pasó por la Comisión o porque yo he realizado una visita a los parques, yo lo que puntualmente he visitado y he tenido más de una reunión con vecinos, es referente al parque Teruel que es particularmente uno de los parques. Ahora, el problema del parque Teruel no es por el propiamente el aporte reglamentario en sí, sino que es una, vamos a decir una controversia, entre la directiva de la capilla con un grupo de vecinos respecto a un pasaje y si sobre un espacio que actualmente pertenece a la asociación, debe seguir siendo un área verde que pertenece a la asociación o ellos entiendo que tenían la intención de construir un complejo para su junta directiva o algo que beneficie finalmente a la población de la capilla, ese es un tema interno y privado que está viendo la Asociación de la Capilla con los vecinos que están alrededor de esta área en controversia, que no es lo mismo que lo que estamos viendo acá que es referente al aporte reglamentario de los parques que estarían pasando a dominio de la municipalidad.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor y seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, precisamente cree que es del parque Teruel, es lo que yo quería que me dijeran porque hay un problema entre la directiva y unos vecinos que durante muchos años lo han mantenido ese como área verde y entonces han habido pues hasta líos fuertes, entonces lo queremos saber si eso también está considerado esa área, porque nosotros, yo no he ido, no lo conozco ese parque y quisiera también conocerlo y quería ver porque, si no eso va a ser un problemón con los vecinos, que estaban ahí, que han, dice que han habitado parte de toda su vida en invertir en plantas y tenerlo bonito y hermosearlo y ustedes conocen todos, estoy viendo que están muy bien informados, eso es lo que quisiéramos que se informe sobre ese acto y si está incluido en esto.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, un segundo por favor señor Andrés.

El Secretario de Concejo manifestó que, lo que hay que tener claro es de que lo que está haciendo la municipalidad es hacer el saneamiento de un bien que es un aporte, que es algo que el propietario habilitador cede gratuitamente por mandato de la ley, esos espacios públicos que usted señala ya están aprobados en un plano de habilitación y recepcionados. Para nosotros poder inscribir en registros públicos necesitamos el Acuerdo que acepta esos espacios que han sido parte de la habilitación urbana que están siendo destinados para en este caso aportes reglamentarios de áreas públicas, si no se regulariza eso, se pierde en este caso, la oportunidad de proteger ese bien legalmente porque tiene que completarse el registro de ese bien, muy aparte el tema del conflicto que pueda generar entre los vecinos.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, eso está claro, lo mencionó hace un rato, nosotros como regidores, estamos pendientes de lo que pueda pasar en el distrito alguna posesión etcétera. Acá la duda, la pregunta es y justamente me iba por el lado lo que ha dicho el regidor Ralph es por la asociación que hay en la capilla, entonces ellos quieren construir un determinado predio que está en disputa, pero también hay un parque que quiere, bueno si bien es cierto pasarlo acá a la municipalidad, pero este con mucho más razón la preocupación es de los vecinos, el área en su totalidad, qué es lo que va a pasar a la municipalidad, obviamente que la municipalidad como siempre lo ha hecho, el apoyo de plantaciones de plantas para que de repente no invadan eso me imagino que va a seguir, pero lo que sí la duda es, si realmente es qué cantidad de predio va a pasar, por ejemplo específicamente de la capilla del parque Teruel, qué metraje, porque si está en laderas de cerros no se puede construir un parque, eso es lo que quiero saber, si está en la ladera, si está en parte plana, porque si está en un cerro no se puede no hacer más que plantaciones.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, por favor el área de la pantalla podría colocar la foto del área del aporte reglamentario que está ahorita en este debate, quiere la foto, quiere para que perciban bien, quiero la foto del área; estamos hablando de la urbanización la capilla, quiere que les pongan a los regidores cuál es el parque en sí, que es un aporte reglamentario que se supone tiene que pasar; lo dice para que ustedes puedan tomar a través de su voto una buena decisión, ese es lo que está en discusión, en debate en este momento. Entonces funcionaria Yong podría acercarse por favor a explicar bien el tema que quería agregar, sería conveniente que se tenga claro el tema para que los regidores puedan optar por una decisión correcta.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro manifestó que, es importante que diferenciemos lo que es aporte obligatorio, que es con una finalidad pública y lo que es área útil que es vendible en una urbanización; cuando hablamos de área útil, me refiero a lotes, que pueden ser, supongamos que yo soy la urbanizadora, lotes que yo destino para vender, para comercio, para vivienda y lotes que como asociación yo lo destino para un equipamiento de la asociación, el local comunal, la cuna para la urbanización, hay asociaciones que dejan, separan espacios, de área útil, lotes edificables, que a futuro va a beneficiar a toda la asociación, este es el caso, en esta lámina es mucho más claro. Este es el parque Teruel, esta es la calle no recuerdo el nombre, esta es la calle, es el único frente y aquí está el cerro ese gran cerro; entonces, el parque como ustedes lo pueden apreciar acá, quizás en la parte final podría estar en pendiente, pero casi todo es plana está ocupada por esta losa y acá hay verdaderas laderas.





actualmente este parque no creo que tenga el inconveniente de topografía que le preocupa la regidora y en el tema del conflicto con los vecinos, es por este lote que colinda con el parque. En el proceso de urbanización, la asociación, tenía acá ocho lotes, para vivienda y atrás tenía un lote que originalmente fue para educación, en todo proyecto que se aprueba, si yo le apruebo a la señorita regidora un proyecto, ella en el transcurrir del tiempo puede modificarlo, uno puede modificar su proyecto en algunas veces en tanto siga el procedimiento legal que se aplica. Entonces, la asociación pidió la modificación del proyecto, entre una de las modificaciones fue, modificar el uso, o sea, ya este terreno ya no iba a ser educación la educación la reubican, lo reubican en otra en otra parte, en otra etapa, entonces, esto lo destinan para su local comunal, pero es área útil, es terreno, terreno edificable. Como suele suceder, cuando uno no ocupa su terreno y no lo cerca, los vecinos lo siembran y hacen uso de él, es lógico; esta urbanización tiene una peculiaridad, en la época que se hizo, la forma de disminuir el costo del suelo de los terrenos, era hacer pasajes peatonales; entonces, esta urbanización se caracteriza por tener vías vehiculares y se sirven de estas vías vehiculares las viviendas alrededor de pasajes peatonales que no tienen más de una cuadra; entonces, esos pasajes cumplen la normativa de su momento, que tengan el ancho suficiente para que entre una ambulancia o entre el bombero; entonces, este es el caso de los señores, acá hay un pasaje peatonal y estos señores que no tenían forma de, porque quien compra un lote en pasaje peatonal sabe que no puede tener estacionamiento, pero es una realidad que todo el mundo tiene un auto, entonces este terreno estuvo por mucho tiempo vacío, entonces parte de eso se arborizó.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, la consulta es, si ustedes están delimitando ahí el parque con este predio que quiere hacer la asociación, yo puedo pensar que ustedes le están dando la razón a la asociación para que construya su local.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro expresó que, lo que pasa es que estamos mezclando dos temas, me va a disculpar que le diga, el tema del terreno de aquí, es un tema que ahora ustedes no van a opinar, ni nosotros hemos opinado, ahora estamos nosotros aquí porque la asociación que ya entregó los parques, ya están inscritos como parques públicos, lo que quiere es ya, porque creo que esta asociación el presidente ya va a culminar su gestión y quiere dejar saneado, entonces ellos quieren que los parques ya estén individualizados y a nombre de la municipalidad y lo único que necesitan es, las medidas que cambiaron en el plano inscrito, tienen que estar adecuadas a la minuta.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, lo que pasa es que crea suspicacias ahí, a mi punto de vista crea suspicacias porque, si bien es cierto la asociación ha obtenido los permisos, no sé cómo, para poder construir hay muchos vecinos que están en contra porque lo cierra, lo cierra y al hacer estas delimitaciones de este parque, les está dando la razón, entonces a ese punto iba.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro refirió que, una sola precisión. Los parques ya existen como parques, legalmente ya son parques, nosotros no estamos delimitando nuevamente el parque, el parque ya está delimitado, lo que está faltando no más es la formalidad para que pueda ser inscrito, es que la minuta original que ya está suscrita por el alcalde Dibos, se adecúe al último plano que sufrió modificaciones, es una formalidad nada más, pero el parque como tal, ya existe, este lindero ya está definido.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, lo dice porque en la gestión pasada hubo ese problema y ahí el parque estaban ya construyendo con el terreno que usted menciona, entonces ahí ya están cortando, porque el parque no era la ladera del cerro, sino era toda esa parte que usted menciona que es de la asociación, bueno.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro manifestó que, aquí está 2336. podrias mostrarse la lámina donde hay un cuadro con todos los parquecitos, un cuadro grande, anterior, una antes por favor, esta. El parque Teruel es este, este es el parque Teruel, este es el P2-3, el P2-3 se aprueba, se recepciona con 2,700 m, sufre una modificación a 2,300 m son 400 m menos, dónde están esos 400 menos, antes el parque llegaba hasta acá, hasta el lote, en la modificación que le aprueba la comisión técnica, porque en esta época estaba la Ley General de Habilitaciones Urbanas y el ente no es la municipalidad que aprueba el plano, lo aprueba una comisión conformada por el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Abogados, Capeco, Luz del Sur o Edeinor y Sedapal; entonces, esta comisión aprueba la modificación porque era reglamentaria seguramente en su momento, entonces el parque queda reducido, pero lo que no queda reducido, la siguiente por favor, es el aporte, la siguiente, donde hay unos cuadros antes, aquí, lo importante es ver que en este rubro de porcentaje de déficit no haya nada, o sea, déficit significa que le falta llegar al mínimo reglamentario, entonces originalmente en el año 2010, el reglamento exigía once por ciento, la urbanización de recreación pública aprueba con 11.4 por ciento, tenía punto 0.4 por ciento más del área. Punto cuatro por ciento puede parecer poco, pero si hablamos de muchas hectáreas, ya no es poco; entonces, cuando se modifica en el año 2019 el aporte reglamentario sigue siendo 11 y la modificación se reduce ya de 11.4 a 11.1, o sea, siempre está dentro del margen. Entonces, la modificación ha sido reglamentaria, ha respetado lo que dicen las normas, entonces los parques, esta resolución del 2019 ya fue inscrita, tal es así que todo el mundo tiene su título de propiedad inscrito a su favor, solo falta que el municipio tenga el título de propiedad de sus parques, eso es lo que está faltando.

El regidor Talavera Álvarez preguntó cuánto es el área 100 metros, 110 metros.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro preguntó, la diferencia.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, del aporte.





La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro preguntó el total de toda la urbanización o solo de Teruel.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, del que estamos hablando lo que nos están exponiendo es de todos los aportes en esa organización o solamente de Teruel.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro precisó que, estamos hablando de los ocho parques que representan el aporte de toda la urbanización, son ocho parques.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, vamos a, por favor estimados regidores, si pueden pronunciarse a través de la mesa encantada de darles la voz a todos, por eso digo, quién desea intervenir, para que sea de manera ordenada, primero levanten sus manos quiénes quieren intervenir, el regidor Sánchez, la regidora Vázquez, aquí, regidor Puga tenía duda usted y el regidor Puga. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño expresó que, entiende un poco la preocupación de la regidora Perla, porque yo me he reunido con, como mencioné, con los vecinos del parque Teruel, de hecho este proyecto llegó a la Comisión de Asuntos Jurídicos el año pasado y nosotros lo devolvimos con una observación que era respecto a la problemática que tenían los vecinos que estaban en los pasajes pero, lo que tiene que quedar un poco claro y es la razón por la cual ahora se ha aprobado un dictamen es de que, el problema que tienen los vecinos frente a los aportes reglamentarios que ha solicitado la asociación que se supone que los representa, no data de ahora, estamos hablando de ya, incluso se ha mencionado que desde el 2019 están inscritos, lo que estamos cumpliendo ahora es con un tema de una formalidad, las delimitaciones lamentablemente tampoco se están viendo en este momento, el problema que ellos tienen principalmente es sobre ese espacio en controversia si es que tiene que seguir siendo área abierta o no, que es una discusión distinta. Ahora, yo en lo personal cuando he conversado con ellos uno de los argumentos que tenían que me parecía válido era que, la asociación había para cumplir con el porcentaje de aportes reglamentarios, había ampliado otros parques cogiendo espacio las laderas de los cerros, correcto, pero ya de la información que se ha revisado, vemos que ya estos parques formalmente ya son parques ya están delimitados y puntualmente sobre la controversia que se ha dado, que no vamos a emitir juicio en este momento, simplemente es un tema que tendrá que verse si es que corresponde ahí no respetar el aporte inicial que fue, que era un tema de salud o perdón educacional o si es que luego le van a dar otros usos, pero no es el tema de discusión propiamente de ahora, por eso es de que nosotros pese a que hemos solicitado más información, le hemos pedido a defensa civil, el tema de la recepción de parques es un tema que simplemente se está cumpliendo con la formalidad. Yo creo que es importante un poco quizás arquitecta Yong y sería bueno también regidora Perla, creo que la pregunta acá importante es, en el supuesto que nosotros, que el concejo no apruebe la recepción de parques, se soluciona en algo el problema del área controvertida, puede la municipalidad de La Molina decirle a la asociación, "no estoy de acuerdo cómo has hecho la distribución de parques", esa es una facultad del concejo, porque eso es lo que tenemos que tener claro, porque si no nosotros podemos decir ahora como concejo, "no, no estamos de acuerdo", soluciona en algo el problema de la capilla, soluciona en algo el problema del parque Teruel y de los pasajes, si la respuesta es no, entonces, cuál sería la alternativa a la solución, porque en algún momento se tiene que aprobar y no depende del concejo decirle a la asociación modifica tus aportes, no sé si puede aclararnos ese tema la arquitecta.

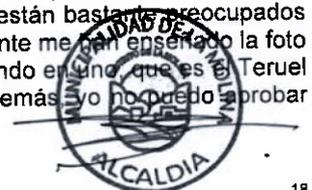
La regidora Quintana Mogollón manifestó que, si un rato por favor, la regidora Vázquez quería mencionar.

La regidora Vázquez Angulo expresó que, en realidad es el mismo tema porque, esta parte que está cerca colindante del parque es propiedad privada, es de la asociación y esto está escrito de 2019 solamente es una formalidad que se tenga que inscribir y nosotros aquí estamos solamente para corroborar lo que se ingresó en el 2019 en la gestión pasada, nada más muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón solicitó a la funcionaria Yong, podría responder la consulta del regidor Sánchez y de ahí pasamos con el pedido del regidor Puga.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro manifestó que, como bien dijo el regidor Sánchez, los parques, son parques, el que no se inscriban no significa de que se va a resolver el problema vecinal, o sea, no tiene una cosa que ver con la otra, o sea, el parque ya es parque así no queramos, aparte si uno quisiera, supongamos que uno dice ya, Procuraduría que pida la nulidad de la resolución, ya pasó el plazo de ley para pedir la nulidad de la resolución si hubiera alguna causal de nulidad; entonces, en este caso el parque en caso de que no lo aprueben ustedes, alguien podría decir que estamos impidiendo que el municipio pueda ejercer su derecho sobre algo que ya es suyo nominalmente, o sea todo, el mundo sabe que cuando se inscribe la recepción de obras el parque ya es parque, pero en caso que hubiera algún proceso de desalojo que quisieran, entonces le van a decir, "usted es propietario", porque creo que para hacer la recuperación tiene que detentar la propiedad inscrita, entonces es por eso que si es importante que nosotros siempre impulsemos la formalización de los predios y más sobre todo los predios que son de propiedad de la municipalidad.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, totalmente claro, si el parque es parque, o sea, por qué si el parque es parque, porque ahora justamente este tema que está en controversia, porque los vecinos están bastante preocupados por las construcciones que quieren hacer dentro de los parques, quieren delimitar y justamente me han enseñado la foto in situ, solamente la foto donde muestra que están delimitando; entonces, si esto está pasando en uno que es el Teruel y donde los vecinos tienen ahí varias dudas, varias quejas, entonces cómo será en los demás, yo no puedo aprobar algo que realmente crea suspicacias y de verdad es bastante delicado.





La regidora Quintana Mogollón, expresó que, se va a pasar a votación, ninguna otra duda, terminamos el debate vamos a pasar a votación.

El Secretario de Concejo manifestó, que con la anuencia de la señora regidora que preside la mesa, se va a pasar a tomar el voto de los señores regidores, sobre el proyecto de acuerdo del concejo ajuntado a todos los regidores en la que se acepta los aportes en votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado

A FAVOR : 07 (Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays y Puga Sánchez).

EN CONTRA : 04 (Quintana Mogollón, Navarro Huamani, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino)

ABSTENCIONES : 00

El Acuerdo del Concejo ha sido aprobado por mayoría.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, de acuerdo al artículo 21° del Reglamento Interno del Concejo aprobado con la Ordenanza 262, el regidor que eventualmente preside la sesión no pierde su derecho a voto y vota en contra.

El Secretario de Concejo hizo la precisión que el Acuerdo ha sido aprobado con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 009-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 001-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 0436-2025-MDLM-GM de la Gerencia Municipal; los Informes N° 0243-2024-MDLM-OGAJ y 0052-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 0357-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para emitir el pronunciamiento correspondiente respecto de la solicitud de inscripción de aportes reglamentarios de la Urbanización La Capilla, solicitado por la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla del Distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Expediente N° 16083-2023 con fecha 12 de octubre de 2023, el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo de la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla, solicitan a la Municipalidad Distrital de La Molina la asignación de partidas registrales a los aportes de recreación pública correspondiente a la Urbanización La Capilla, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, los cuales se encuentran señalados en la Resolución Subgerencial N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPU, de fecha 03 de setiembre de 2019, que aclara, rectifica y sustituye disposiciones de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana N° 1397-2010-MDLM-GDU-SGOPHUC, de fecha 13 de setiembre de 2010, correspondiente a la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de la Urbanización La Capilla;

Que, mediante la Carta N° 1200-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas Planeamiento Urbano y Catastro, solicitó a la Asociación de Propietarios de la Urbanización "La Capilla", que sirvan adjuntar la Minuta de Transferencia de las áreas destinadas para el aporte de Recreación Pública, con las áreas rectificadas, acorde con el Plano de Lotización N° 034-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución Subgerencial N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC y brindar atención a lo solicitado por dicha Asociación;

Que, mediante el Memorando N° 0357-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 11 de abril de 2024, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, a través del Informe Técnico N° 074-2024/DEHE, de fecha 11 de abril de 2024, señaló que la Minuta de Transferencia de los Parques de la Urbanización La Capilla, ingresada con fecha 14 de marzo de 2024, se encuentra conforme a lo aprobado en la Resolución N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC, sugiriendo remitir los actuados a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0266-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio señaló que, en virtud del numeral 20) del artículo 9° y el numeral 3) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá aceptar la transferencia de los aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla, a fin de cumplir con los presupuestos de saneamiento físico legal de bienes municipales, contemplado en el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que dichos bienes se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente, recomendando que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción de la Minuta de Transferencia validada por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, así como la independización y registro de los aportes reglamentarios ante el Registro de Predios de Lima;

Que, mediante el Informe N° 103-2024-MDLM-OGAF, de fecha 30 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, eleva lo actuado a la Gerencia Municipal, para que, previa opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remita la documentación a la Secretaría de Concejo Municipal, para la recepción de los aportes de recreación pública de la Urbanización La Capilla, y que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la suscripción de la Minuta de Transferencia y solicite al Registro de Predios la independización e inscripción de los mismos;

Que, con Informe N° 164-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita absolución de observaciones, las cuales fueron levantadas por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro con Informe N° 0176-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 05 de julio de 2024, a través del Informe Técnico N° 132-2024/DEHE, de fecha 04 de julio de 2024; así como por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, mediante Informe N° 0345-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 11 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 0243-2024-MDLM-OGAJ de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que:

Que, de la revisión del artículo 56° y 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su Octava Disposición Complementaria, así como el artículo 20° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el



Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se tiene que los Gobiernos Locales están facultados a efectuar de oficio, mediante Acuerdo de Concejo, y en forma progresiva, el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral respectiva en el Registro de Predios de Lima.

5.2 Asimismo, corresponde señalar que, con fecha 30 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 040-2024/MDLM, el cual acordó autorizar al Señor Alcalde de esta Municipalidad, el saneamiento físico legal y el registro de predios y/o inmuebles en el Registro de Predios de Lima.

5.3 En esa línea, la Oficina de Servicios Generales y Patrimoniales, en su condición de unidad encargada de dirigir, evaluar y controlar el Sistema de Servicios Generales y el Patrimonio de los bienes, muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo 49° del ROF de esta Municipalidad, ha realizado la evaluación correspondiente y sustenta su solicitud de que se proceda con la aceptación de los aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla y se autorice al Señor Alcalde la inscripción de dichos aportes ante SUNARP.

5.4 En ese sentido, teniendo en consideración a lo sustentado y propuesto por la Oficina de Servicios Generales y Patrimoniales, esta Oficina encuentra viable legalmente, que se proceda a la aceptación de los referidos aportes reglamentarios, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 040-2024/MDLM, el Señor Alcalde de esta Municipalidad, proceda con el saneamiento físico legal y registro correspondiente en el Registro de Predios de Lima;

Que, mediante la Carta N°0067-2024-MDLM-CAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Distrital de La Molina, solicitó un informe complementario a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con respecto a que si los aportes reglamentarios de recreación pública presentados por la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla del distrito de La Molina y sus respectivos planos finales, permiten un adecuado resguardo de la integridad de los vecinos, en caso de riesgos y desastres naturales;

Que, mediante el Informe N° 0168-2024-MDLM-GSCV-SGRDDC de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, a través del Informe N° 021-2024-MDLM-SGRDDC-LABC de fecha 29 de noviembre de 2024, señaló que a través del Informe N° 002-2024-MDLM-GSCV-SGRDDC-LABC, de fecha 28 de agosto de 2024, concluyeron entre otros aspectos que, los habitantes de la Manzana Y en caso de emergencia tardarían en evacuar hasta la Calle Teruel un tiempo aproximado de 100 segundos y hacia el Parque Teruel, un tiempo aproximado de 250 segundos;

Que, mediante el Informe N° 0052-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, luego de haber verificado la documentación sobre la materia y el tiempo transcurrido, se aprecia que ésta no altera lo ya señalado en el Informe N° 0243-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, ratificado dichos documentos en todos sus extremos;

Que, mediante el Memorando N° 0436-2025-MDLM-GM de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 0092-2025-MDLM-OGSC y Oficio N° 0093-2025-MDLM-OGSC ambos de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 009-2025-MDLM-CAJ y N° 001-2025-MDLM-CDUE de fecha 4 de marzo de 2025, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, se pronuncia recomendando al Concejo Municipal la aceptación de los aportes reglamentarios solicitada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla y se autorice al señor Alcalde la suscripción de la minuta de transferencia de los aportes de recreación pública y la inscripción de su independización y registro a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el Registro de Predios de Lima;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 58° de la referida Ley Orgánica citada, prescribe que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere dicho capítulo, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el artículo 13° numeral 13.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones;

Que, estando a los informes técnico legales emitidos, por las unidades de organización competentes y las normas legales mencionadas, correspondería al Concejo Municipal aceptar a título gratuito la recepción de los aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla, de parte de la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla, Distrito de La Molina; y que, para la formalización del registro del predio a favor de la entidad debe también autorizarse al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, suscribir la Minuta, Escritura Pública y/o cualquier instrumento público y/o privado necesario, a efectos de formalizar la aceptación del aporte;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR a título gratuito la recepción de áreas de aportes reglamentarios de recreación pública de la Urbanización La Capilla, de parte de la Asociación de Propietarios de la Urbanización La Capilla, Distrito de La Molina; a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, los cuales se encuentran señalados en la Resolución Subgerencia N° 0063-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC de fecha 03 de setiembre de 2019, que aclara, rectifica y sustituye disposiciones de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana N° 1397-2010-MDLM-GDU-SGOPHUC, de fecha 43 de setiembre de 2010, correspondiente a la Recepción de Obras de Habilitación Urbana de la Urbanización La Capilla.





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, suscribir la minuta, escritura pública y/o cualquier instrumento público y/o privado necesario, a efectos de formalizar el acto señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, realice la inscripción de las áreas de aportes reglamentarios de recreación pública señalados en el artículo primero, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La regidora Quintana Mogollón solicitó al Secretario de Concejo el siguiente punto de agenda.

El Secretario de Concejo indicó que el cuarto punto de agenda es el siguiente:

04.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2026 Y APRUEBA EL REGLAMENTO

Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por las Comisiones. Se ha entregado el proyecto de Ordenanza y antecedentes a los señores regidores, con la precisión de que el proyecto de Ordenanza materia de debate sería el que corresponde al remitido con el último cronograma que ha sido adjuntado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con fecha posterior a la emisión del Dictamen de la Comisión conjunta y que ha sido alcanzado en los antecedentes a los señores regidores. Se hace la acotación que después que emitió Dictamen las comisiones, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha adjuntado un proyecto actualizando el cronograma del proceso, que es lo que sería materia de evaluación en la presente sesión. A consideración del concejo la propuesta de Ordenanza y con el último cronograma remitido la exposición si es que desean va a hacerlo la gerente o pasamos al debate de frente.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, exponga el funcionario pertinente señora Tatiana Naldos.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional expresó que, va a exponer el proyecto de ordenanza que apertura el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, aprueba de igual manera el reglamento y actualizamos el cronograma de acuerdo a esta sesión de concejo. El contenido del proyecto es la exposición de motivos, el proyecto de ordenanza el reglamento y el cronograma. Esta es la base legal que da inicio al presupuesto participativo, la ley, la LOM, la ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 142, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones y el Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados. Siguiendo por favor, Cuál es la finalidad de este proceso. el proceso es un mecanismo de designación, equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos para fortalecer la relación entre el municipio y los vecinos. Este proceso tiene por finalidad, recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlos en los presupuestos y promover así su ejecución a través de inversiones priorizadas. Siguiendo por favor, análisis costo beneficio y de impacto, el proceso no generará demandas adicionales de gasto a la entidad, promoverá la participación de los vecinos en los asuntos de la gestión municipal con el fin de mejorar los servicios dado que a partir de su participación se conocerá de manera más precisa la realidad. Asimismo, el proceso fortalecerá la relación entre la municipalidad y los vecinos. Cuál es el análisis del impacto, la población del distrito de La Molina tomará parte activa en el proceso, se incorporarán los proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año 2026 en la fase de ejecución. Aquí pueden ver el contenido del proyecto que se les ha alcanzado, el proyecto de ordenanza, el artículo primero que va a indicar, **aperturar** el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el segundo artículo, aprobar al Reglamento del mismo el cual consta de (13) capítulos, treinta y tres artículos (33) siete (07) disposiciones finales y cinco (05) anexos y de igual manera al final de la exposición van a ver el cronograma en base a esta exposición. La convocatoria, la Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo el desarrollo de las acciones de convocatoria de los agentes participantes de acuerdo a la inscripción que tienen ellos mismos en el RUOS, va a recibir el apoyo tanto de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen, la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano. La inscripción, registro y acreditación de los participantes. Quiénes conforman la comisión de acreditación, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y la Gerencia de Participación Vecinal quien la presidirá. Siguiendo por favor ¿quiénes son los agentes participantes:

- El Alcalde.
- Los regidores.
- Los Miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Los Miembros del Comité de Vigilancia.
- Un representante de cada Dependencia, Institución Pública y/o Privada.
- Un representante de cada Organización Social inscrita en el RUOS.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad el cual también habrá un representante de los vecinos.

Los requisitos para el registro, va a ser a través del Portal Institucional, y cuáles son los requisitos, van a haber dos tanto el anexo 2 y el anexo 3, tanto para las organizaciones sociales inscritas en el RUOS como para las dependencias o instituciones públicas privadas.

Quiénes van a conformar el Equipo Técnico. El Equipo Técnico es actualizado de acuerdo al ROF vigente:

• Va a ver un (01) integrante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

• Un (01) representante de la OTI.

• Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Social Educación y Cultura.

• Un (01) representante de la Gerencia Deportes Recreación y Turismo.





- Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicio a la Ciudad.
- Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.
- Un (01) representante de la Oficina General de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional.
- Un (01) representante de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Un (01) de Participación Vecinal.
- Un (01) de la Subgerencia de Ecología y Operaciones Ambientales

Cuáles son las responsabilidades del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar la información para el desarrollo de las etapas del presupuesto participativo desde la etapa de formulación.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas para lo cual las unidades formuladoras en cada caso deberán realizar una visita de campo, así como elaborar el anexo cuatro.
- Verificar que cada adjunto al anexo de la propuesta de inversión se encuentre el acta firmada por la mayoría simple de los integrantes de la organización.
- Preparar y presentar la lista de inversiones que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Las capacitaciones, vamos a tener cuatro talleres:

- Un primer taller de capacitación.
- Un segundo taller de rendición de cuentas.
- Un tercer taller que es el diagnóstico identificación y priorización de resultados.
- Un taller de presentación de inversiones.
- Un taller de priorización de inversiones y formalización de acuerdos y compromisos del presupuesto participativo.

Asimismo, el Comité de Vigilancia es elegido para el plazo del 01 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026. Cuál va a ser su función: vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de las inversiones priorizadas.

Este es el cronograma que le hemos hecho alcanzar de acuerdo a esta sesión del concejo, donde estamos exponiendo el proyecto de ordenanza, la primera estaríamos ya del 19 al 31 de marzo y posteriormente, va a ser la reunión de coordinación del equipo técnico y del 2 al 7 de abril empieza a correr todo el cronograma desde la difusión y publicación a los medios físicos y virtuales.

Esta es la ficha dos de la inscripción de las organizaciones inscritas en el RUOS, la segunda es la ficha de inscripción de la sociedad civil, y está la ficha de información mínima de la propuesta de inversión, este es el acta que tiene que ser firmada por los vecinos adjuntando. Acá ustedes pueden ver que va a ser la información mínima de inversión propuesta, el nombre de la inversión propuesta de inversión, la localización, la problemática, la descripción de la inversión, la población beneficiaria que es un punto muy importante y asimismo indica en qué fase se encuentra la idea, si se encuentra en idea de inversión, estudio de pre inversión o expediente técnico, y asimismo deberá adjuntar un acta de la organización. Esa va a ser la matriz de criterio de priorización donde podemos ver que los primeros cinco puntos son descalificativos si no está acorde con el plan de desarrollo local no pasa la segunda fase, de igual manera si no tiene saneamiento físico legal, si no presenta el acta firmada por la mayoría simple de los integrantes de la asociación, si no se articula con los resultados priorizados que en este caso son Desarrollo Humano, Desarrollo Sostenible, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Urbano y si no se marcan las competencias y funciones de los gobiernos locales. Luego, se da un puntaje ya sea en qué etapa de la inversión se encuentra si se encuentra en idea, en formulación o ya con expediente técnico, qué sector se va a intervenir, si el sector ya fue intervenido en los últimos 4 años o no, el monto de la propuesta, la población beneficiaria, el nivel de impacto, la inversión, si la inversión favorece a la población vulnerable o no. Este es el acta ampliada para que ustedes vean los detalles de todo el acta que va a evaluar a las inversiones, y eso sería todo señores.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si algún regidor deseaba intervenir. Seguidamente, cedió el uso de la palabra al señor Talavera.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, si por su intermedio, quién es el que determina en el presupuesto el monto que tiene, que va a tener el.

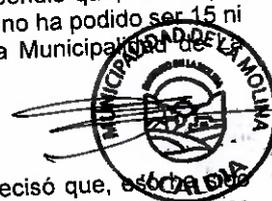
La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional precisó que, eso se determina en el taller señor regidor, no es punto de esta sesión.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, está queriendo preguntar porque esto es básico, porque antes tenían 10 millones y ahora más que un millón, eso es lo que me llama la atención, usted no sabe eso.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional respondió que, no es que no sepa señor regidor, se aprueba en el segundo taller le estoy indicando el monto. Señor regidor no ha podido ser 15 ni 18, la transferencia FONCOMÚN, disculpe que le corrija son 5 millones anuales que recibe la Municipalidad de Molina, en ninguna oportunidad puede haber sido 15 ni 18.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, un millón no más, un millón.

La Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional precisó que, eso se aprueba en el taller del año pasado, para este presupuesto todavía no hemos definido el importe. Lo que sucede es que el monto es potestad del municipio, acuérdense que el rubro siete que es FONCOMÚN los municipios la tienen, tienen la potestad de hacer gasto corriente o inversión, este municipio destina los 5 millones de transferencia del



352



FUNCIONAN en inversión y si usted se acuerda nosotros hemos heredado un presupuesto participativo con inversiones que no eran de competencia del municipio, entonces nosotros estamos tratando de enmarcarnos dentro de las facultades que tiene la Municipalidad inherentes a ellas, para no tener problemas de que no es competencia del municipio, tener que pedir permisos a otras entidades, que eso hace que demore la inversión y queremos beneficiar a la mayor cantidad de la población, yo no puedo hacer una inversión para un parque, para una población determinada, cuando tengo al resto de la población del distrito que no está atendida.

La regidora Quintana Mogollón agradeció al regidor y preguntó si había algún otro regidor que deseaba intervenir.

El Secretario de Concejo expresó que, habiendo dado por agotado la señora regidora que preside la mesa, se va a tomar los votos de los señores regidores.

Seguidamente se procedió a tomar la votación de los señores regidores para aprobar el proyecto de ordenanza hecho llegar con la modificación del cronograma, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR : 07 (Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays y Puga Sánchez).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 04 (Quintana Mogollón, Navarro Huamani, Talavera Álvarez y Perla Espinoza Aquino).

El Secretario de Concejo expresó que, de acuerdo al reglamento las abstenciones deben ser sustentadas por favor.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, es porque no me han aclarado el concepto específico que uno le quería saber, no tiene, me dice que no le puedo decir que va a ser en la segunda, eso es mi fundamentación, que no tengo claro lo que han explicado acá.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, es porque, esta ordenanza de apertura del proceso de presupuesto participativo para el año 2026 aún no está definido y también, no lo tengo claro, no quedó claro cuando lo explicó la señorita.

La regidora Navarro Huamani manifestó que, se une al regidor Talavera.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, se une a la intervención de sus colegas.

El Secretario de Concejo manifestó expresó que la Ordenanza ha sido aprobada por mayoría, se precisa que la Ordenanza ha sido aprobada con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

ORDENANZA N° /MDLM

La Molina,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MOLINA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 008-2025-MDLM-GAF y N° 003-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, sobre el Proyecto de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 047-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 14 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, presenta y sustenta la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual fue elevada mediante Memorandum N° 0376-2025-MDLM-GM, de fecha 17 febrero de 2025 y que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación ciudadana en el distrito de La Molina, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación de la implementación de inversión pública;

Que, mediante el Informe N° 0044-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la propuesta de Ordenanza formulada y sustentada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 008-2025-MDLM-GAF y N° 003-2025-MDLM-CAFTPCTI, de fecha 26 de febrero de 2025, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, emiten su pronunciamiento recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza propuesto;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción. Asimismo, el artículo 53° de la precitada Ley establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la precitada ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y lo señalado en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos, deberán considerar los criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital que se establezcan;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, precisa los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo, los cuales los Gobiernos Locales deberán tener en consideración;

Que, en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las Fases del Proceso Participativo, que se detallan a continuación:

- (i) Fase de Preparación.
- (ii) Fase de Concertación.
- (iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.
- (iv) Fase de Formalización;

Que, asimismo, en el artículo 4° del precitado Reglamento, se establecen los Objetivos del Presupuesto Participativo, considerando los siguientes:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF-76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en el que se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal aa) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM y modificada por la Ordenanza N° 464/MDLM, corresponde a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional programar, conducir y evaluar el Proceso del Presupuesto Participativo de conformidad con las normas sobre la materia;

Que, siendo que la unidad de organización competente sobre la materia ha formulado, presentado y sustentado la propuesta de Ordenanza que Apertura el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el marco de la normativa vigente sobre la materia, en el ejercicio de las atribuciones que le fueron asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Entidad, correspondería al Concejo Municipal proceder a su aprobación mediante Ordenanza;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto en mayoría del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Artículo Primero.- APERTURAR el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de trece (13) capítulos, treinta y tres (33) artículos, siete (07) disposiciones (tales como el artículo 4)





anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto integro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital La Molina www.munimolina.gob.pe

Artículo Tercero.- FACULTAR Y AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2026, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del integro de la Ordenanza con su Anexo en el Portal Institucional de la entidad, asimismo, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Gerencia de Participación Vecinal para su difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La regidora Quintana Mogollón solicitó al Secretario de Concejo de lectura del siguiente punto de agenda.

El Secretario de Concejo indicó que el siguiente punto de agenda es el siguiente:

05.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA – PERIODO 2025.

Como antecedentes se tiene las propuestas de materias a fiscalizar presentadas por los regidores Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino. Se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores.

Se pone a consideración del concejo la propuesta de Acuerdo de Concejo. La exposición de la propuesta será realizada por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si algún regidor que desee intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Palomino.

El regidor Palomino Marín manifestó que, rápidamente, mi propuesta es la exactamente la misma que se presentó el año pasado y que no se pudo materializar por la diríamos, por la cuestión previa planteada por el regidor Talavera, y esa propuesta, que fue llevada a consulta a la Contraloría, regresó con diríamos con la opinión favorable de la Contraloría, diciendo que si podía ser posible hacer la fiscalización que el regidor Talavera se opuso.

El regidor Talavera Álvarez expresó que, no me opuse.

El regidor Palomino Marín manifestó que, acá tengo el acta.

El regidor Talavera Álvarez refirió que, yo lo que dije es que el Concejo.

El Secretario de Concejo precisó que, señores regidores por favor, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo no se puede cortar la intervención de los señores regidores, constituye falta el afectar.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, regidor Palomino, regidor Talavera por favor.

El regidor Palomino Marín expresó que, cuando ya regresó con la opinión de la Contraloría, la Contraloría dijo que si era posible hacer la fiscalización.

La regidora Quintana Mogollón manifestó al regidor palomino, cuando se dirija, dirijase a través de la mesa para hacer todo en orden.

El regidor Palomino Marín refirió que, lamentablemente no se pudo hacer y yo tuve que retirar la propuesta, porque ya era prácticamente el tiempo vencido, es la misma propuesta que se está presentando en el mes de enero de este año y que espero y obviamente reducida para que sea también factible de que se pueda materializar la fiscalización, en la con los técnicos correspondientes, es la propuesta que ha presentado en el mes de enero, espero que se pueda hacer.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, permítanme una pequeña intervención, no solamente fue un tema de un solo regidor, fue tema del concejo en general, todo se somete a votación de manera general. Si alguien más que desea intervenir sobre el tema. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez.

El regidor Sánchez Yaringaño expresó que, si solamente mencionar que como Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, hemos cumplido con la Directiva 010-2024-CG/PREVI, que habla acerca de la presentación de balance central de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, dentro del primer trimestre se tienen que presentar las materias a fiscalizar las mismas han sido derivadas mediante el dictamen correspondiente para el conocimiento y voto del concejo gracias.

La regidora Quintana Mogollón preguntó, si alguien más deseaba intervenir.





El Secretario de Concejo informó que, el Presidente de la Comisión ha hecho un dictamen y ha recomendado que la votación de las materias a fiscalizar, lo que hay que tener claro es lo que aprueba el Plan es en un anexo 3 que se adjunta al Acuerdo de Concejo que se le hecho llegar, el Acuerdo de Concejo aprueba las materias que han sido propuestas, entonces estando la propuesta hecha por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se va a proceder a votar una por una las materias que van a ser incluidas en el Plan en el anexo 3. La primera propuesta es la que ha sido presentada por el regidor Palomino que esa sería la primera votación.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, por favor emitan su voto conforme a lo que recomendó la Comisión para implementar el Ejercicio de Fiscalización del Concejo Municipal distrital de La Molina periodo 2025.

El Secretario de Concejo seguidamente procedió a tomar los votos de incluir en el anexo del Acuerdo de Concejo que apruebe el PAF las materias propuestas por el regidor Palomino, obteniéndose el siguiente resultado:

- A FAVOR : 09 (Quintana Mogollón, Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays, Navarro Huamani y Puga Sánchez).
- EN CONTRA : 00
- ABSTENCIONES : 02 (Talavera Álvarez y Espinoza Aquino)

El Secretario de Concejo indicó que la siguiente propuesta es por incluir en el anexo del Acuerdo de Concejo que apruebe el PAF las materias propuestas por el regidor Sánchez Yaringaño. Los que estén a favor levante la mano. Nueve votos a favor.

El regidor Talavera Álvarez manifestó, es otra propuesta.

El Secretario de Concejo precisó que, son tres propuestas regidores, se está votando para ver si se incluye en el Plan.

La regidora Navarro Huamani manifestó que, una consulta, sobre cuál era el tema de los regidores que habían presentado.

El Secretario de Concejo refirió que, cada uno de ellos ha presentado una propuesta que se le hecho llegar, la propuesta del regidor Palomino tiene tres materias, la del regidor en este caso Sánchez tiene una.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, por favor señor secretario podría mencionar cuáles son las propuestas del regidor Ralph, porque la del regidor Palomino si lo tenemos claro todos, pero la del regidor Ralph por favor podría decir cuáles son las materias. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Sánchez Yaringaño.

El regidor Sánchez Yaringaño manifestó que, la propuesta que presentó es la misma del año pasado que es la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control del OCI y de la Contraloría General de la República en la entidad.

La regidora Navarro Huamani pregunto si eso se puede incluir en los planes de fiscalización.

El Secretario de Concejo expresó que, vuelve a repetir y aclarar, lo que se está aprobando ahora son las materias que van a ser incluidas en el Plan de Acciones de Fiscalización que se aprueba entre el primer trimestre y de acuerdo a la directiva, se está votando las propuestas. La primera propuesta ha sido formulada por el regidor Marín que eran tres puntos, que se ha votado y se ha aprobado que se incluye en el Plan. La segunda es la que se está votando del regidor Ralph Yaringaño que estoy tomando los votos en este momento que es tengo nueve votos a favor y quisiera precisar si hay dos abstenciones de igual manera, dos abstenciones.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, voy a hacer la siguiente precisión señores regidores.

La regidora Navarro Huamani manifestó que, por favor que no me queda claro.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, por lo que veo que hay una duda ok, conforme al inciso 22 del artículo 9, del concejo señala, fiscalizar la gestión pública la municipalidad, para tal efecto el presupuesto institucional de apertura de la municipalidad se incorporan los recursos según clasificador presupuestario que proporciona al concejo municipal de la capacidad y logística y el apoyo profesional necesarios. Aquí hay una modificación de la norma, en el cual las acciones de control son acciones de fiscalización por parte del concejo ya, las acciones de fiscalización de control posterior que haga la Contraloría son acciones propias de fiscalización del concejo. Se entendió, son acciones propias de fiscalización del concejo, no entran.

La regidora Navarro Huamani preguntó se estaria reiterando, sería.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, no implica un presupuesto.

La regidora Navarro Huamani manifestó, ok yo me abstengo.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, respecto a las propuestas del regidor Ralph Sánchez ya a nombrar. Estimados regidores, respecto a la propuesta del regidor Sánchez por favor emitan su voto.





Seguidamente se sometió a votación la propuesta de incluir en el Anexo del Acuerdo de Concejo la propuesta del regidor Sánchez Yaringaño, obteniendo el siguiente resultado:

A FAVOR : 09 (Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays, Puga Sánchez, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino).
EN CONTRA : 00
ABSTENCIONES : 02 (Quintana Mogollón y Navarro Huamani)

El Secretario de Concejo manifestó que, luego se tiene la tercera propuesta por incluir en el anexo del Acuerdo del Concejo que apruebe el PAF las materias propuestas por los regidores Talavera Álvarez y Espinoza Aquino.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, los que estén a favor de la propuesta de los regidores Espinoza y Talavera.

Seguidamente se sometió a votación la propuesta de incluir en el Anexo del Acuerdo de Concejo la propuesta de los regidores Talavera Álvarez y Espinoza Aquino, obteniendo el siguiente resultado:

A FAVOR : 04 (Quintana Mogollón, Navarro Huamani, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino).
EN CONTRA : 06 (Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez y Taurer Morays).
ABSTENCIONES : 01 (Puga Sánchez)

El Secretario de Concejo expresó que, no ha sido aprobada la propuesta del regidor Talavera. Se hace presente que el Acuerdo del Concejo ha sido aprobado con cuatro materias, que han sido propuestas por el señor regidor Palomino Marín y el regidor Sánchez Yaringaño con cargo a redacción.

La regidora Navarro Huamani manifestó que, una consulta, lo que no me queda claro es, se puede votar en contra de un tema de fiscalización sobre ese, se puede votar en contra, eso quiero que quede sentado.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra al Secretario de Concejo.

La regidora Navarro Huamani manifestó, si los regidores tienen unas acciones a fiscalizar, le podemos decir no, así.

El Secretario de Concejo manifestó, son las materias a incluir regidora, si se revisa la directiva se va a ver que el concejo es quien decide que aprueba, qué materias son el parte del Plan que es el anexo 3.

La regidora Navarro Huamani expresó que, bueno, yo tengo entendido de que, en otras municipalidades, todos los regidores han presentado sus materias en fiscalizar y a ninguna se les ha dicho no, en todo caso este bueno quedé sentada en actas.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, consta en actas.

El Secretario de Concejo expresó que, conforme, hago la precisión, el Acuerdo de Concejo que se les ha hecho llegar ha sido aprobado de acuerdo a las votaciones con cuatro (04) materias a fiscalizar que están incluidas en el anexo 3 con cargo de redacción y con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, eso sería todo.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 001-2025-PAPM/MDLM; la Carta N° 002-2025-MDLM-RSY; el Memorando N° 0152-2025-MDLM-OGPPDI; el Memorando N° 0385-2025-MDLM-OGPPDI; el Dictamen N° 010-2025-MDLM-CAJ, de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y, el Oficio N° 001-2025-MDLM-CM-ET, sobre aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 001-2025-PAPM/MDLM, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-01400-2025 el 20 de enero de 2025, el regidor Percy Antonio Palomino Marín presenta propuesta de materias a fiscalizar a incluir en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025;

Que, mediante la Carta N° 002-2025-MDLM-RSY, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-05535-2025 el 11 de marzo de 2025, el regidor Ralph Sánchez Yaringaño, en mérito a las atribuciones señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", presenta propuesta de materia a fiscalizar a incluir en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) 2025, solicitando la aprobación del mismo dentro del primer trimestre del presente año; asimismo, para dichos efectos adjunta el Plan de Trabajo que sustenta la materia propuesta;

Que, mediante el Memorando N° 0152-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 22 de enero de 2025, complementado con el Memorando N° 0385-2025-MDLM-OGPPDI, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica la asignación presupuestaria destinada al fortalecimiento de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal, la cual comprende el importe de S/ 908,690.00 (Novecientos Ocho Mil Seiscientos Noventa y 00/100) para financiar los gastos de la función fiscalizadora;

Que, mediante el Dictamen N° 010-2025-MDLM-CAJ, la Comisión de Asuntos Jurídicos ha recomendado





1.- **RECOMENDAR** al Concejo Municipal aprobar mediante Acuerdo de Concejo, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, período 2025, el cual incluye las materias a fiscalizar propuestas por los regidores Percy Antonio Palomino Marín y Ralph Sánchez Yaringaño, de acuerdo a los Formatos N° 03 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, que se adjuntan al presente Dictamen y que serán completados de acuerdo a la decisión que se tome en el Concejo, debiendo votarse cada uno de ellos.

2. **RECOMENDAR** que las propuestas sean puestas a conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 001-2025-MDLM-CM-ET, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-06073-2025, el 18 de marzo del 2025, los regidores Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino, presentan propuesta de materias a fiscalizar para ser incluidas en el Programa de Acciones de Fiscalización 2025; asimismo, para dichos efectos adjunta el Plan de Trabajo que sustenta la materia propuesta;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante la Ley N° 31812, se modificó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales. Dicha norma también modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812, señala que, los Consejos Regionales y Concejos Municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, de acuerdo al inciso a) del sub numeral 6.4.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, los consejeros regionales o regidores municipales tienen como obligación el proponer las materias a fiscalizar para ser incluidas en el PAF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del consejo regional o concejo municipal;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una atribución del Concejo Municipal el constituir comisiones ordinarias y especiales conforme al Reglamento;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-2025/MDLM, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias de Regidores del Concejo Distrital de La Molina para el año 2025;

Que, el Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 357, en su artículo 1 señala que, las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal que tienen como finalidad realizar investigaciones, estudios, formular propuestas, proyectos y emitir dictámenes en el ámbito de su competencia;

Que, luego de una amplia deliberación y votación, los señores regidores acordaron aprobar las propuestas referidas a las materias a fiscalizar en el marco del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal - Año 2025, con un total de 04 materias a fiscalizar durante el año 2025;

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 22) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con el voto en mayoría de los regidores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, período 2025; que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Anexo N° 3
Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Regional o Concejo Municipal (PAF) 1
AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
TITULAR DE LA ENTIDAD:	ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL²:	S/. 908,690.00 (Novecientos Ocho Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles)
ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: 043-2025-MDLM
	Fecha de Acuerdo: 28-03-2025





Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³
1) FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS APROBADOS EN EL AÑO 2023
2) FISCALIZACIÓN A LAS CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT REALIZADAS EN EL PERIODO FISCAL 2023
3) FISCALIZACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023
4) IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS ACCIONES DE CONTROL DEL OCI Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA ENTIDAD
X) Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal.

5) COMENTARIOS (opcional):

6) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN	SI		MATERIAS 1,2,3 (A FAVOR) MATERIA 4 (ABSTENCIÓN)
2	OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES	SI		MATERIAS 1,2,3 Y 4 (A FAVOR)
3	PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN	SI		MATERIAS 1,2, 3 Y 4 (A FAVOR)
4	RALPH SANCHEZ YARINGAÑO	SI		MATERIAS 1,2,3 Y 4 (A FAVOR)
5	DOLLY FABIOLA VASQUEZ ANGULO	SI		MATERIAS 1,2,3 Y 4 (A FAVOR)
6	FRANCIS MARCELO SACHA RODRIGUEZ	SI		MATERIAS 1,2,3 Y 4 (A FAVOR)
7	LARISSA ANTONELLA TAURER MORAYS	SI		MATERIAS 1,2,3 Y 4 (A FAVOR)
8	FRANCISCA FAUSTA NAVARRO HUAMANI	SI		MATERIAS 1,2 Y 3 (A FAVOR) MATERIA 4 (ABSTENCION)
9	ALVARO RICARDO PUGA SANCHEZ	SI		MATERIAS 1,2,3 Y 4 (A FAVOR)
10	CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ	SI		MATERIAS 1,2 y 3 (ABSTENCION) MATERIA 4 (A FAVOR)
11	MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO	SI		MATERIAS 1,2 Y 3 (ABSTENCION) MATERIAS 4 (A FAVOR)

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".

La regidora Quintana Mogollón expreso que, siguiente punto de agenda.

El Secretario de Concejo indicó que el siguiente punto de agenda es el siguiente:

06.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO DE 85.23 M, UBICADO DENTRO DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN SITO EN MZ. D, LOTE 01, DE LA URBANIZACIÓN CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA, DE TITULARIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR EL COMEDOR INSTITUCIONAL.



Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de



Asesoría Jurídica. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores.

Se pone a consideración del concejo la propuesta de Acuerdo. La exposición de la propuesta de Acuerdo será realizada por el Jefe de la Oficina Servicios Generales y Patrimonio - Miguel Atoche, el cual delega al señor Surichaqui para que haga la exposición.

El señor Surichaqui de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio expresó que, en principio esto es un pedido que lo hace a través de un informe la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de contar con un concesionario de alimentos dentro de la institución municipal que pueda surtir de alimentos a los trabajadores y visitantes de la municipalidad. Con Memorando N° 587 la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, informar si dentro de su margen de bienes municipales se cuenta con un espacio disponible que pueda ser usado para tal fin, es así que luego de la evaluación y de haber revisado el portafolio con la que cuenta esta Oficina de Servicios Generales, mediante Informe N° 219, recomienda habilitar un espacio ubicado dentro del palacio municipal, esto es junto al ingreso de la Calle El Velero, el mismo que forma parte de un área de mayor extensión inscrito en la Partida N° 15226124 del Registro de Predios de Lima a favor de la municipalidad distrital de La Molina ubicado en el Lote 1 manzana D de la urbanización Campestre las lagunas de La Molina. Esto es, el área forma parte, el área sub materia forma parte de este predio inscrito de mayor extensión.

Aquí podemos apreciar, en una imagen satelital hecha en el portal de la Sunarp en la cual se puede apreciar el predio matriz, que está inscrito a nombre de la municipalidad y en el lado derecho si pueden observar al lado izquierdo de la imagen es el área de 85.23 metros que formaría parte de este predio materia que se está pretendiendo.

Siguiente por favor, aquí podemos tener un panel fotográfico del espacio en sí, del cual se pretende para tal fin, en la actualidad ahora se está utilizando de manera paulatina un archivo por estar desocupado esa área. Qué es lo que sucede cuando se toma conocimiento de esto, se hace el requerimiento como tal para ver qué figura jurídica calzaría para poder realizar este acto. Razón por el cual teniendo, el siguiente por favor, teniendo como finalidad garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente la Oficina General de Asesoría Jurídica, determina que para el presente caso se desarrolle un proceso de arrendamiento de predio estatal; siendo así, recomienda aplicar de manera supletoria la Directiva DIR00004-2022/SBN el cual dispone, el cual señala las disposiciones para el arrendamiento de predios estatales y prevé todo lo que no esté contemplado en el Decreto Legislativo N°1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento su reglamento y directivas. Esto a razón de que, como esto es un bien inmueble, los bienes inmuebles del estado están contemplados dentro del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual señala que para los bienes estatales señala, porque acá hay una diferencia bienes estatales son para inmuebles, construcción y predios estatales las que ve la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre terrenos, sobre lotes, islas y eso es la diferencia entre los dos. Razón por el cual supletoriamente es de aplicación de esta Directiva.

En esta directiva es importante referir que se encuentra tanto la modalidad cómo se va a desarrollar el arrendamiento, el cual se afectaría por convocatoria pública. También señala esta directiva dentro de los aspectos más relevantes, el monto de la renta que se debe desarrollarse a través de una tasación y el plazo en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 29151, la Ley N° 29151 es la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, obviamente con su Decreto Supremo N° 08-2021 que es el Reglamento de esta Ley. Dentro de este cuerpo normativo, el arrendamiento dice que se otorga a título oneroso y a valor comercial razón por el cual es la necesidad de hacer la tasación del área que se pretende para tal fin. La renta es determinada mediante la tasación como vuelvo a repetir, la cual tiene una vigencia de 8 meses desde su elaboración a cuyo vencimiento se puede realizar su actualización y se tiene vigencia por el mismo tiempo. La tasación es efectuada por el Ministerio de Vivienda o en su defecto también puede ser realizada por personería jurídica, privada, especializada en tasación, reconocida y acreditada su experiencia en el rubro de tasaciones.

Siguiente por favor, también señalan que el plazo del arrendamiento puede ser hasta de 6 años, esto obviamente con excepción de lo referido en el literal b) del artículo 176 del Reglamento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Una vez realizado esta atingencia es que la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, requiere el servicio de elaboración de planos y tasación comercial para determinar el valor de renta de este espacio sub materia para el funcionamiento del comedor institucional. Echo el servicio mediante Carta 101 siguiente, mediante Carta N° 101 COPEVA-MDLM el responsable de realizar la tasación correspondiente señala que el precio de valor por metro cuadrado ascendería a 32.76 soles eso por metro cuadrado y el valor del alquiler mensual ascendería a 2,792.36 soles por el espacio de 85.23 m². Siguiente, por consiguiente, por lo tanto, es necesario contar con un Acuerdo de Concejo donde se disponga autorizar el arrendamiento del área de 85.23 m para ser destinado a un comedor institucional, eso es todo.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si alguien desea intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Vázquez Angulo.

La regidora Vázquez Angulo manifestó que, nosotros dentro de la comisión estábamos averiguando desde cuándo funcionaba este comedor institucional y bueno nos informaron que desde la época del alcalde Surek ya funcionaba este comedor, se siguió hasta el periodo del alcalde Paz de la Barra y se tuvo que cerrar por pandemia, y ya no se abrió nunca. Ahora, antes no se había cumplido con esta regularización que se está haciendo ahora y creo que es una buena opción para todo el personal que trabaja aquí, muchas gracias.

La regidora Quintana Mogollón agradeció a la regidora y preguntó si algún otro regidor desea intervenir. Seguidamente cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.





La regidora Espinoza Aquino manifestó que, una consulta, si recuerdo ha funcionado en gestiones pasadas el comedor lo que quiero saber, acá dice Acuerdo del Concejo que aprueba el arrendamiento, cuánto están pagando y cuánto era anteriormente.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, pueden poner la foto por favor del costo del arrendamiento, creo que era 2700.

El Secretario de Concejo expresó que, hay una aclaración que hacer ahí, cuando son bienes del estado se hace una tasación, la tasación está adjuntada ahí.

El señor Surichaqui de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio manifestó que, por su intermedio, ese valor es en virtud a la tasación que se ha desarrollado en la actualidad, dando un valor por metro cuadrado de 32.76 soles y por el total del área que es 85.23 m² ascendería a 2,792.36 soles.

La regidora Espinoza Aquino pregunto, y anteriormente cuál era el pago.

El señor Surichaqui de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio manifestó que, no sabría dar esa información, porque anteriormente no estaba regularizado esa figura, razón por el cual ahora se está dándose el contexto legal para que se desarrolle esta actividad.

La regidora Quintana Mogollón preguntó, la capacidad es para 200, 300 personas.

El señor Surichaqui de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio expresó que, es 85 m dentro de esos 85 m entiendo que podría.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, señor Talavera quería decir algo, quería intervenir.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, sí es que 85, 10 por 8, por decirte algo así no, pero este también ahí estipulan los menús, cuánto van a cobrarle por qué.

La regidora Quintana Mogollón expresó que, no, creo que se trata solo del arrendamiento del espacio de acuerdo al punto de agenda, lo que conlleva posterior ha señalado que se va a dar a través de una licitación pública, ok. Que se someta a votación.

El Secretario de Concejo expresó que, habiendo dado para agotado la señora regidora, se va a pasar a tomar los votos de los señores regidores de la propuesta de acuerdo del concejo echa llegar a todos ustedes, la votación es ordinaria. El resultado obtenido de la votación es la siguiente:

- A FAVOR : 06 (Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays y Puga Sánchez).
- EN CONTRA : 01 (Milagritos Esther Quintana Mogollón)
- ABSTENCIONES : 04 (Fernández Cáceres, Navarro Huamani, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino)

El Secretario de Concejo expresó que, el Acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM
La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 011-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 004-2025-MDLM-CAFTPCTI, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0435-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0034-2025-MDLM-OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 080-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; el Informe N° 003-2025-MDLM-OGAF-OSGP-CLEA, de la abogada de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio; el Informe N° 1246-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, los Informes N° 0319-2024-MDLM-OGAJ y N° 0292-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la propuesta de Arrendamiento de Bien Inmueble para implementación del Comedor Institucional, y;

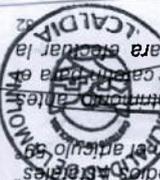
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 406-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 002-2024-MDLM-OGAF-OSGP-ACHM, de su trabajadora social, en relación a la propuesta presentada por el Grupo DALMARE, a fin de cubrir la necesidad de contar con un concesionario de alimentos dentro de nuestras instalaciones, con la finalidad también de poder supervisar el proceso de producción de los alimentos, de forma tal que se garantice una dieta balanceada y saludable a los trabajadores de la entidad, así como un mejor costo. En su informe señala no estar de acuerdo con la mencionada propuesta y recomienda que los actuados se deriven a la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de determinar el procedimiento legal con el que se pueda implementar un espacio destinado a comedor o cafetín institucional;

Que, mediante el Memorando N° 587-2024-MDLM-OGAF, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, la emisión de un informe técnico para determinar el procedimiento a seguir, para la implementación de un espacio destinado a comedor o cafetín institucional, en el marco de la Ley de Bienes Nacionales y/o en el Sistema de Abastecimiento según corresponda. Así como, informar si entre los bienes municipales se encuentra un espacio disponible que pueda ser usado para tal efecto;

Que, mediante el Informe N° 0219-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 23 de abril de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, informa que los actos de administración de los bienes del Estado en el marco del Sistema Nacional





de Abastecimiento y del Sistema de Bienes Nacionales, están orientados a su aprovechamiento y uso con una finalidad pública, por lo que es factible la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos, quien en su calidad de área usuaria coordinará con la Oficina de Abastecimiento la implementación del comedor o cafetín propuesto, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se recomienda habilitar las instalaciones que servirían para tal fin, ubicado en el Palacio Municipal, junto al ingreso por la Calle El Velero, en la Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, inscrito en la Partida N° 15226124, adjuntando planos del mencionado local.

Que, mediante el Memorando N° 804-2024-MDLM-OGAF, de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, trasladada a la Oficina de Recursos Humanos, lo informado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, añadiendo que, cualquier proyecto que se pretenda implementar debe contar con el sustento técnico del área usuaria, que incluya el análisis del costo beneficio, así como la viabilidad (disponibilidad) presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Que, mediante el Informe N° 0755-2024-MDLM-OGAF-GRH, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye recomendando que los actuados se deriven a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que abuseva si la implementación del cafetín institucional se realizará conforme a los procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones del Estado o conforme a la Ley de Bienes Nacionales (afectación o cesión en uso).

Que, mediante el Informe N° 0322-2024-MDLM-OGAF-OSSGP, de fecha 27 de junio de 2024, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio señala que, si bien la Oficina de Gestión de Recursos Humanos no ha determinado el espacio sobre el cual se realizará la implementación del Cafetín Institucional, a través del Informe N° 0219-2024-MDLM-OGAF-OSSGP, recomienda habilitar las instalaciones ubicadas en el interior de Palacio Municipal, junto al ingreso por la Calle El Velero, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, siendo que dichas instalaciones están reguladas por las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que la propuesta de concesión del Cafetín Institucional no se regula bajo los procedimientos de afectación o cesión en uso conforme a las normas de Bienes Nacionales, al no encontrarse dicha actividad destinada al uso o servicio público.

Que, mediante el Informe N° 0130-2024-MDLM-OGAF, de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia Municipal derive los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efecto que, en ejercicio de sus funciones, emita opinión legal sobre la aplicación y alcances de las normas legales y normas municipales, y determine la normativa aplicable a la propuesta de implementación de un cafetín, efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante el Informe N° 0230-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, previamente a la emisión de opiniones técnicas o jurídicas, se define el espacio físico en el cual se realizará la implementación del referido cafetín. Asimismo, requirió que el área proponente sustente, con respecto a la afectación y cesión en uso, lo que dichas figuras jurídicas establecen, con respecto a la gratuidad y al servicio público, por el cual se entrega un determinado bien a una entidad sin fines de lucro.

Que, mediante el Informe N° 0975-2024-MDLM-OGAF-GRH, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión señalando que, tomado en cuenta la opinión de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, que administra los bienes estatales de esta Municipalidad, entiende que ya se cuenta con un espacio destinado a ser utilizado como comedor o cafetín institucional, ubicado en el interior del Palacio Municipal, y que solo se tendría que solicitar la habilitación de dicho espacio. Asimismo, señala que, estando pendiente el proceso de licitación para la concesión de la Oficina de Abastecimiento, además, indica que, habiéndose esclarecido el procedimiento a seguir para el establecimiento del comedor o cafetín institucional, considera que no es necesario remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 0183-2024-MDLM-OGAF, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, al haberse levantado las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Municipal remitir los actuados a dicha unidad de organización, a efectos que emita opinión legal y determine la normativa aplicable al respecto.

Que, mediante el Informe N° 0292-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento en el sentido que, los Gobiernos Locales forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo que, sus acciones relacionadas a predios deben estar sujetas a lo establecido por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por lo que, sus acciones relacionadas a predios deben estar sujetas a lo establecido por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, mediante el Informe N° 0475-2024-MDLM-OGAF-OSSGP de fecha 07 de octubre de 2024, la Oficina General de Servicios Generales y Patrimonio concluye señalando que:

- La Dirección General de Abastecimiento (DGA) conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, asume la competencia de los bienes inmuebles (edificaciones).
- El bien inmueble inscrito en la PE N° 15226124 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral IX - Sede Lima, se encuentra comprendido en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento bajo la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que, cualquier acto de administración sobre el mismo, debe ser realizado en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento y la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.
- La solicitud de implementación del Cafetín y Comedor de la Municipalidad Distrital de La Molina, está destinada para el uso del personal de la entidad edil, por lo que, al no encontrarse dicha actividad destinada al servicio público, su uso no está orientado a una finalidad pública.
- El amandamiento y usufructo en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales son actos de administración que comprenden los predios de dominio privado y excepcionalmente lo de dominio público, sin embargo, el ámbito de aplicación del área solicitada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el Sistema Nacional de Abastecimiento, al ser un bien inmueble;
- Que, mediante el Informe N° 0319-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta de implementación de un Cafetín institucional, en donde concluye: Con la emisión de su opinión legal, se realiza la precisión al Informe N° 0292-2024-MDLM-OGAJ de fecha de 20 de setiembre de 2024, en el extremo de la norma legal aplicable para la implementación de un Cafetín en las instalaciones de la Municipalidad de La Molina.
- Resulta viable, desde el punto de vista legal, lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sobre la propuesta de implementación de un Cafetín Institucional, sobre un área de 77.27 m², el cual forma parte de la infraestructura del Palacio Municipal, ubicado en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Mz. D. Lote 01 Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia de Lima, el cual deberá efectuarse de acuerdo al ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que Regula los Actos de Adquisición y de Disposición Final de Bienes Inmuebles", y en aplicación supletoria de la Directiva N° DIR-0004-2022/SBN "Disposición Para el Arrendamiento de Predios Estatales", e indicando que toda disposición de bienes e inmuebles se debe realizar obligatoriamente en concordancia con el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Para implementar el cafetín institucional propuesto, es de opinión que, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio debe realizar la tasación comercial del bien inmueble a arrendar como cafetín institucional, Hecho que deberá conformarse el comité para evaluar la de la convocatoria a Subasta Pública, debe realizar la tasación comercial del bien inmueble a arrendar como cafetín institucional.





subasta pública la elaboración de las bases administrativas y otras que disponga la Directiva que se señala en el párrafo anterior debiendo seguidamente hacer de conocimiento al Concejo Municipal, para su posterior aprobación del bien inmueble a arrendar en concordancia con las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- No obstante, a lo señalado en los párrafos precedentes se debe tomar en cuenta que, en todo lo no previsto en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, sobre el acto de subasta pública deberá aplicarse supletoriamente la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales", aprobada mediante Resolución N° 0004-2022/SBN, en la propuesta de implementación de un Cafetín Institucional;

Que, asimismo, en el referido Informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

- En relación al numeral 5.3 del Informe N° 0475-2024-MDLM-OGAF-OSGP, se requiera a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, precisen y/o amplíen la justificación referida a la finalidad pública, a efectos de cumplir con la finalidad exigida por la normatividad de la materia, correspondiendo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos precisar la población objetivo de la propuesta de arrendamiento, a fin de garantizar la finalidad pública del bien.
- Se recomienda requerir a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, precisar la denominación a utilizar en la implementación, en el sentido que se defina si la propuesta será referida a un Cafetín Institucional – Cafetería, o Comedor Institucional, debiéndose uniformizar el título de la propuesta;

Que, mediante Informe N° 1246-2024-MDLM-OGAF-OGRH, de fecha 07 de noviembre de 2024, la

Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión en cuanto a las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica señalando que:

- De la introducción del Reglamento Interno de Servidores actual de esta Municipalidad se puede rescatar que: "Es política de la actual gestión municipal el procurar el bienestar social y económico de todos sus trabajadores (...)"
- Que, "bienestar social" puede definirse como el estado en el que se cumplen las necesidades humanas básicas y las personas pueden convivir en comunidad de manera pacífica, siendo una de sus características, el acceso equitativo a servicios básicos como agua, alimentos, refugio y salud.
- Con el establecimiento de un comedor institucional se procura el bienestar social de todos los servidores de esta Municipalidad, sin hacer distinción del régimen laboral por el cual fueron contratados, en relación al acceso a una alimentación saludable, que tiene como consecuencia directa un mejor desenvolvimiento laboral y social de cada uno de los colaboradores, y que tendrá repercusión en el cumplimiento de cada una de nuestras metas como Institución
- La implementación de un Comedor Institucional nos permite cumplir con uno de los objetivos planteados y establecidos por el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - SAGRH de SERVIR; puesto que, al contar con 7 subsistemas y 23 procesos, fija al bienestar social dentro del Subsistema 7 (Gestión de Relaciones Humanas y Sociales), como procedimiento 21.
- Con respecto a la denominación, la más apropiada a utilizar es la de "Comedor Institucional", por lo que todos los procedimientos a seguir para su implementación se harán bajo esa nomenclatura;

Que, mediante el Informe N° 008-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CLEA, de fecha 19 de noviembre de 2024,

la abogada de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio concluye señalando:

- Que, la propuesta de arrendamiento del espacio de 77.27 m2 solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ubicado dentro del inmueble de mayor extensión sito en Mz. D, Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, forma parte de la gestión eficiente de dicho predio, dada la legalidad del acto y el beneficio social y económico expuesto en el presente informe.
- Que, el proceso de arrendamiento es un acto de administración que se desarrollará conforme lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el ámbito del Sistema Nacional de Bienes Estatales en lo que fuere aplicable. Siendo así, el arrendamiento se otorgará a título oneroso y a valor comercial, en aplicación del Reglamento Nacional de Tasaciones.
- Que, habiéndose identificado el bien objeto de arrendamiento, en cumplimiento del numeral 6.1.2 de la Directiva N° DIR-0004-2022/SBN "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales", se cumple con la presentación de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico Legal, a través del presente informe.
 - Ficha Técnica del Predio.
 - Copia de la Partida Registral.
 - El Plano perimétrico y memoria descriptiva, elaborados por la Subgerencia de Planeamiento, Habilitaciones Urbanas y Catastro de la entidad, así como el valor de renta referencial, forman parte del requerimiento solicitado a la Oficina de Abastecimiento para la contratación de dicho servicio, el cual se encuentra en trámite, a través del Memorando N° 1107-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 21.10.2024.
- Que, dicho inmueble no cuenta con proceso judicial que limite la aprobación del proceso de arrendamiento.
- Por su naturaleza, el proceso de arrendamiento se constituirá de forma excepcional, sobre el predio solicitado, en razón que las actividades propuestas no desnaturalizan el normal funcionamiento de su uso público;
 - Que, asimismo, en el informe en referencia se recomienda lo siguiente:
- Evaluar lo señalado en su informe, y posteriormente sea visado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, conforme lo dispuesto en el numeral 6.1.6 de la Directiva N° DIR-0004-2022/SBN "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales".
- Remitir los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, en su calidad de superior jerárquico de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, brinde la conformidad correspondiente al espacio solicitado como apto para arrendamiento por convocatoria pública, ubicado en Mz. D, Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° DIR-0004-2022/SBN "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales".
- El proceso de arrendamiento a título oneroso por convocatoria pública deberá ser aprobado por Acuerdo de Concejo, conforme lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 57.4 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Tener en cuenta que la disponibilidad del bien es conforme su uso predeterminado (uso público), procurando que la ejecución del arrendamiento no desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento de su uso público y los supuestos señalados en el numeral 5.2 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Para los efectos del plazo del arrendamiento por convocatoria pública, se deberá tener en cuenta los criterios de mayor rentabilidad, naturaleza del predio y su potencialidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante el Informe N° 0552-2024-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 19 de noviembre de 2024, la

Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 008-2024-MDLM-OGAF-CLEA de la abogada de su área, el cual encuentra conforme;



Que, mediante el Informe N° 0213-2024-MDLM-OGAF, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, encuentra conforme el Informe N° 0552-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y da conformidad al espacio determinado para la implementación del Comedor Institucional, por lo que se devuelve los actuados a la Gerencia Municipal para la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 1923-2024-MDLM-GM, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, adjunte al expediente la Tasación Comercial del bien inmueble a arrendar como Comedor Institucional, conforme a las recomendaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0235-2024-MDLM-OGAF, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0606-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, que adjunta expediente de Tasación Comercial consistente en Informe de Valuación de Renta, a valor comercial, de parte de un inmueble ubicado en Mz. D Lote 1, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima por el valor de renta mensual ascendente a S/3,879.25 soles;

Que, mediante Informe N° 010-2025-MDLM-OGSC, de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, devuelve los actuados a la Gerencia Municipal, en razón a que, en el documento correspondiente a la Tasación Comercial del valor del arrendamiento mensual, que obra en autos, la misma se ha realizado tomando en cuenta un bien inmueble con un área de 150.58 metros cuadrados, mientras que en los informes técnicos y legal se consigna un inmueble de 77.27 metros cuadrados;

Que, mediante el Informe N° 002-2025-MDLM-OGAF-OSGP-CLEA, de fecha 27 de enero de 2025, la abogada de Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, corrige el área correspondiente al Comedor Institucional a implementar en 150.58 m²;

Que, mediante el Informe N° 0033-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, comunica las correcciones hechas a partir de la recomendación hecha por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adjuntado el Informe N° 002-2025-MDLM-OGAF-OSGP-CLEA;

Que, mediante el Memorando N° 0794-2025-MDLM-OGAF, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, señala a la Oficina de Servicios General y Patrimonio, que luego de la revisión de los documentos presentados, solicita considerar la observación planteada por la Gerencia Municipal en el Memorando N° 0155-2025-MDLM-GM, y realizar la debida corrección debiendo considerarse en la tasación únicamente el área techada;

Que, mediante el Informe N° 003-2025-MDLM-OGAF-OSGP-CLEA, de fecha 21 de febrero de 2025, la Abogada de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, comunica las correcciones hechas a partir de la recomendación de la Oficina General de Administración y Finanzas, modificando el informe 0008-2024-MDLM-OGAF-OSGP-CLEA, de fecha 19 de noviembre del 2024, y el Informe N° 0002-2025-MDLM-OGAF-OSGP-CLEA, de fecha 27 de enero del 2025, en el extremo de que, la propuesta de arrendamiento es sobre el espacio de 85.23 m², ubicado dentro del inmueble de mayor extensión, en ubicado en la Mz. D Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima;

Que mediante el Informe N° 0080-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 21 de febrero del 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, remite el documento "elaboración de planos de ubicación, localización, perimétrico con memoria descriptiva y tasación comercial con determinación del valor de renta de una parte del bien inmueble ubicado en la Mz. D Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina", correspondiente al nuevo informe de tasación del área de 85.23 m² (área techada); y asimismo, comunica las correcciones hechas por la Oficina General de Administración y Finanzas, según detalle que obra en el documento;

Que, mediante el Informe N° 0034-2025-MDLM-OGAF, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia Municipal las correcciones realizadas, requeridas por la misma, precisando el área techada materia de la tasación, remitiendo los actuados con la corrección señalada;

Que, mediante el Memorando N° 0435-2025-MDLM-GM, de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin que conforme a sus funciones ponga el tema en agenda de Sesión de Concejo Municipal, para ser evaluado y de ser el caso aprobado por sus miembros;

Que, mediante los Oficios N° 0111-2025-MDLM-OGSC y N° 0112-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite a comisiones la propuesta enviada por la Gerencia Municipal, mediante el Memorando N° 0435-2025-MDLM-GM, sobre la implementación del Comedor Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, con Dictamen N° 011-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 004-2025-MDLM-CAFTPCTI, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, por unanimidad dictaminó lo siguiente:

1.- **RECOMENDAR** al Concejo Municipal aprobar mediante Acuerdo de Concejo, el arrendamiento del espacio de 85.23 m² solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ubicado dentro del inmueble de mayor extensión sito en Mz. D, Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, de titularidad de la Municipalidad Distrital de La Molina, con la finalidad de implementar el Comedor Institucional.

2. **RECOMENDAR** al Concejo Municipal aprobar la realización de una Subasta Pública para el arrendamiento del espacio referido en el artículo primero.

3. **RECOMENDAR** al Concejo Municipal que el Acuerdo de Concejo a aprobar sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días de su aprobación, bajo responsabilidad.

4. **RECOMENDAR** que la propuesta sea puesta a conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y las competencias y funciones específicas municipales, se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles; y que, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;





Que, el artículo 59° de la referida Ley Orgánica, prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo municipal; cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley; y que, estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, el sub numeral 18-A.1 del artículo 18 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 5.2 de la Directiva DIR-00004-2022/SBN - Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales, de la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN, aplicable supletoriamente en el presente caso, el arrendamiento se otorga sobre predios estatales de dominio privado; en forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público; y que, no desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación;

Que, en el numeral 5.9 de la Directiva DIR-00004-2022/SBN - Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales, señala que, con excepción de lo establecido en el literal b) del artículo 176 del Reglamento, el plazo del arrendamiento, incluyendo sus renovaciones, puede ser hasta por seis (06) años; y que, al vencimiento de dicho plazo, se puede firmar un nuevo contrato hasta por el mismo plazo;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y lo opinado por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, se puede colegir que la propuesta de arrendamiento del espacio de 85.23 m2 solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ubicado dentro del inmueble de mayor extensión sito en la Mz. D, Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, forma parte de la gestión eficiente de dicho predio, dada la legalidad del acto y el beneficio social y económico expuesto en los mismos, siendo que el arrendamiento se otorgará a título oneroso y a valor comercial, en aplicación del Reglamento Nacional de Tasaciones, habiéndose identificado el bien objeto de arrendamiento, en cumplimiento del numeral 6.1.2 de la Directiva N°DIR-0004-2022/SBN "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales", de aplicación supletoria al presente caso, habiéndose cumplido con la presentación de la siguiente documentación: Informe Técnico Legal, Ficha Técnica del predio, copia de la Partida Registral, plano perimétrico y memoria descriptiva, así como el valor de renta referencial del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto, considerando los argumentos glosados en los considerandos precedentes, este Concejo Municipal encuentra viable la propuesta de Arrendamiento del espacio de 85.23 m2 solicitado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ubicado dentro del inmueble de mayor extensión sito en Mz. D, Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, al estar conforme a la normativa vigente y sustentada en los informes técnicos, el informe legal emitidos por la administración municipal y el Dictamen favorable de las Comisiones competentes, correspondiendo aprobar la misma, considerando para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el arrendamiento del espacio de 85.23 m2, ubicado dentro del inmueble de mayor extensión sito en Mz. D, Lote 01, de la Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, de titularidad de la Municipalidad Distrital de La Molina, con la finalidad de implementar el Comedor Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la realización de una Subasta Pública para el arrendamiento del espacio referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades de organización competentes, el cabal cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, que el Acuerdo de Concejo aprobado sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informar al Concejo Municipal, trimestralmente, sobre el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

El Secretario de Concejo manifestó, quería precisar que el presente Acuerdo ha sido aprobado por dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo de redacción

La regidora Quintana Mogollón solicitó secretario de lectura al siguiente punto.

La regidora Quintana Mogollón manifestó, de lectura al siguiente punto.

El Secretario de Concejo indicó que el siguiente punto de agenda es el siguiente:



PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ACEPTA A TÍTULO GRATUITO LA RECEPCIÓN DEL ÁREA DE SACORCHER REGLAMENTARIO PARA OTROS FINES CORRESPONDIENTE AL PREDIO DE 155.84 M2, LOCALIZADO EN EL LOTE 03 DE LA MANZANA A, DEL PREDIO DE MAYOR TAMAÑO (7,768.86 M2) UBICADO EN IRRIGACIÓN PAMPAS DE LA MOLINA, SECTOR 28, COLINDANTE CON LA URBANIZACIÓN LAS LOMAS DE LA MOLINA

LA MOLINA VIEJA Y LA URBANIZACIÓN LAS VIÑAS DE LA MOLINA, DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.



Como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Se tiene el Dictamen Conjunto emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico. Se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y antecedentes a los señores regidores.

A consideración del concejo la propuesta de acuerdo y la exposición de la propuesta de acuerdo de concejo será realizado por la Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro.

La Subgerente de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Catastro expuso que, este último tema es un tema donde nos están pidiendo la inscripción de la minuta para transferencia del aporte de otros fines que lo solicita una empresa. La siguiente por favor. Qué motiva el que estemos en este momento reunidos. Como mencioné todo proceso de urbanización tiene etapas, la última etapa es cuando ya se ejecutan las obras el urbanizador tiene que pedir la recepción de las obras, estamos en esta etapa cuando él todavía no ha recepcionado y todavía el parque y los aportes no se consideran aportes, o sea, una vez que recepciona recién son aportes. Entonces, la inmobiliaria sudamericana internacional ha solicitado suscribir la minuta porque recuerden que la minuta es un requisito para que él inicie el proceso de recepción de obras.

La siguiente por favor, conceptos que debemos tener en cuenta es que hay la normativa que regula el proceso de urbanización que sería el Decreto Supremo N° 029-2019 que es el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, donde para el procedimiento de recepción de obras todo administrado debe presentar previamente la copia de las minutas firmadas por él como propietario y por el alcalde que va a recepcionar en representación de la municipalidad. Luego tenemos la ordenanza de aportes de Lima que es la ordenanza que rige para todos los distritos de Lima, donde establece que los aportes de otros fines que es el caso que amerite esta sesión, se reservan a favor de las municipalidades. Los lotes de otros fines, son los lotes edificables que el urbanizador tiene la obligación de entregar al distrito para que ahí se desarrollen las edificaciones que brinden servicios públicos, estamos hablando el vaso de leche, omaped biblioteca, posta municipal o la misma sede municipal, esos son los lotes de otros fines a diferencia de recreación pública que son parques, que tienen la condición de uso público, entonces ahí nadie puede impedir el acceso a la recreación pública.

La siguiente por favor. La ubicación del predio está al final lo que sería la Avenida de Los Cóndores y al final del terreno de la agraria, la habilitación urbana es de un terreno pequeño relativamente son creo que 14,000m, y el aporte que es un lote de área útil edificable sería este, es el aporte de otros fines que tiene 155m, es un aporte pequeño, pero de todas maneras es importante para el distrito. Esto ya tuvo las aprobaciones como proyecto y el urbanizador ya lo ejecutó, cuando hablamos que ejecutó estamos hablando que ejecutó las pistas, las veredas, las redes de agua y de desagüe y trazó los lotes, pero no puede construir.

La siguiente por favor, este es el cuadro de aportes que se ha aprobado y donde se identifica claramente el aporte para servicios públicos complementarios destinados al municipio, que este es el porcentaje normativo, esto es lo que él debe dejar, que es como mínimo 155.38 pero ellos están dejando 155.84m, están dejando más de lo que se le exige en la norma. Entonces, hasta esta parte yo pediría por favor si pudiera complementar la presentación el representante de la Oficina de Servicios Generales.

El regidor Talavera Álvarez manifestó que, nada más ellos pueden vender este terreno o no, si ellos pueden comprar, en lugar de dar 155 metros cuadrados.

La Arquitecta Yong respondió que, cuando la comisión aprueba, identifica, el área útil vendible del urbanizador son estos lotes, el aporte que es para la municipalidad es este, el aporte que es para educación es este, o sea, ya le puso una etiqueta.

El regidor Talavera Álvarez preguntó si ellos pueden comprar a la municipalidad.

La Arquitecta Yong respondió que no, la finalidad es pública, es de dominio y uso público, no es dominio privado de la municipalidad, es de dominio y uso público.

El señor Surichaqui de la Oficina de Servicios Generales expuso que, continuando, esta es la situación actual en la cual ahora se ubica el predio, si ustedes acá van a poder identificar con más claridad, esto es el área que detenta la Inmobiliaria Sudamericana Internacional y el área de aportes otros fines se encontraría aquí, es el Lote 3 de la manzana E (Aporte Otros Fines) que como hizo referencia la Arquitecta Yong, esto es previo a la recepción de obra para la suscripción de la minuta.

Siguiente por favor, como se hizo referencia hace un momento, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de la municipalidad los aportes provenientes de Habilitaciones Urbanas. Asimismo, el Decreto Supremo N° 029 aprueba su reglamento en la cual señala o establece que, las copias de las minutas firmadas se entregan previo a la recepción de obra, porque es un requisito primordial.

De la suscripción de la minuta, con Memorando N° 114 e Informe N° 032, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas indica que en atención a la solicitud por la empresa Inmobiliaria Sudamericana ha verificado la información que presenta en su habilitación urbana con la información trasladada en su minuta, encontrándola conforme a lo establecido en la Resolución Subgerencial N° 065-2024. Considerando lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 022, corresponde a esta corporación municipal suscribir la minuta de transferencia del aporte y





otros fines que posibilita a la empresa poder tramitar la recepción de obra de habilitación urbana y posterior transferencia del mismo a favor de la municipalidad. Por lo tanto, es necesario contar con el Acuerdo de Concejo donde se disponga esa autorización, que se autorice al alcalde la suscripción de la minuta, eso sería todo.

La regidora Espinoza Aquino manifestó que, por su intermedio regidora.

La regidora Quintana Mogollón cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora Espinoza Aquino expresó que, solamente para precisar es a título gratuito.

El señor de la Oficina de Servicios Generales respondió que, así es.

La regidora Espinoza Aquino agradeció la respuesta.

La regidora Quintana Mogollón preguntó si había alguna intervención; nadie más va a intervenir, ok lo sometemos a votación, con dispensa del trámite lectura y aprobación del Acta.

El Secretario de Concejo manifestó que, con la anuencia de la señora presidenta de la mesa, se va a pasar la votación del Acuerdo de Concejo hecho llegar a todos ustedes para aprobar la aceptación del aporte.

El resultado de la votación fue la siguiente:

A FAVOR : 09 (Fernández Cáceres, Palomino Marín, Sánchez Yaringaño, Vásquez Angulo, Sacha Rodríguez, Taurer Morays, Navarro Huamani, Talavera Álvarez y Espinoza Aquino).

EN CONTRA : 00

ABSTENCIONES : 02 (Quintana Mogollón y Puga Sánchez)

El Secretario de Concejo expresó que, el Acuerdo de Concejo ha sido aprobado por mayoría con dispensa de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, no se tiene más puntos.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° -2025/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 012-2025-MDLM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 002-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando N° 0546-2025, MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0063-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 0114-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano, y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para emitir el pronunciamiento correspondiente respecto de la solicitud de entrega de aporte reglamentario de otros fines, correspondiente a la habilitación urbana del terreno ubicado en la Irrigación Pampas de La Molina, Sector 28, colindante con la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja y la Urbanización Las Viñas de La Molina del Distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Documento Simple N° S-08314-2024 con fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente General de la Empresa Inmobiliaria Sudamericana Internacional S.A., remite a la Municipalidad Distrital de La Molina el proyecto de minuta, a fin de realizar la entrega del Aporte Reglamentario para Otros Fines, correspondiente a la Habilitación Urbana del predio ubicado en Irrigación Pampas de La Molina, Sector 28, colindante con la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja y la Urbanización Las Viñas de La Molina, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0284-2024-MDLM-GDU-SHUPUC/dehe, la Especialista en Habilitaciones Urbanas de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, realiza observaciones a la minuta presentada por la empresa Inmobiliaria Sudamericana Internacional S.A., señalando que mediante Resolución Subgerencial N° 0065-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, se aprueba la modificación del proyecto de habilitación urbana con evaluación previa de la comisión técnica modalidad "C" para el terreno de 7,768.86 m² ubicado en Irrigación Pampas de La Molina, en el Distrito de La Molina, Sector 28, colindante con la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja y la Urbanización Las Viñas de La Molina, considerando un área de 155.84 m² para el Aporte Reglamentario de Otros Fines, el cual se localiza en el Lote 03 de la Manzana A, como se indica en el cuadro de aportes reglamentarios, la que debe corregirse de la siguiente manera:

- En la Clausula Primera, corregir el área del terreno matriz, dice 7,768.96 m², debe decir 7,768.86 m²
- En la Clausula Segunda, colocar las medidas perimétricas y colindancia del Lote destinado al Aporte de Otros Fines acorde a la documentación técnica aprobada con la Resolución Subgerencial N° 0065-2024-MDLM-GDU-SHUPUC (Plano de Trazado y Lotización signado con el N° 010-2024-MDLM-GDU-SHUPUC);

Que, mediante la Carta N° 071-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 16 de enero de 2025, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, comunica al Gerente General de la empresa Inmobiliaria Sudamericana Internacional S.A., las observaciones realizadas por su área;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0032-2025-MDLM-GDU-SHUPUC-DHE, de fecha 29 de enero de 2025, la Especialista en Habilitaciones Urbanas de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, señala que, habiendo revisado la nueva Minuta de Transferencia de Aportes Reglamentarios para Otros Fines, se han subsanado las observaciones indicadas en la Carta N° 071-2025-MDLM-GDU-SHUPUC, referidas a la corrección del área matriz señalada en la Clausula Primera, así también se agregó la descripción de las medidas perimétricas y colindancias del lote destinado al aporte para Otros Fines acorde con el antecedente aprobado de modificación de Proyecto de Habilitación Urbana aprobado mediante la Resolución Subgerencial N° 065-2024-MDLM-GDU-SHUPUC; sugiriendo que los actuados se remitan a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, para la continuidad de lo solicitado por la empresa Inmobiliaria Sudamericana Internacional S.A.;

Que, mediante el Informe N° 0002-2025-OGAF-OSGP-JFSD, de fecha 10 de febrero de 2025, el Especialista Legal II de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, concluye señalando que, la Inmobiliaria Sudamericana Internacional S.A., solicita la suscripción de la Minuta de Transferencia de Área de Aporte, a fin de realizar la entrega del aporte a favor de la Corporación Municipal. Asimismo, señala que, el área destinada a Otros Fines, asciende a 155.84 m², ubicada en el Lote 03 de la Manzana A.



de la Manzana A, de la Habilitación Urbana Irrigación Pampas de La Molina – Sector 28, distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; por lo que, recomienda que se remita todos los actuados a la Gerencia Municipal, para la suscripción del mismo;

Que, mediante el Informe N° 0058-2025-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, encuentra conforme el Informe N° 0002-2025-OGAF-OSGP-JFSD, de fecha 10 de febrero de 2025, de su Especialista Legal II, recomendando a la Oficina General de Administración y Finanzas, la remisión de los actuados, junto con el proyecto de Minuta, a la Gerencia Municipal, a fin de proseguir con las acciones para su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 0026-2025-MDLM-OGAF, de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de continuar con el procedimiento de suscripción de la Minuta de Transferencia de Áreas de Aporte favor de esta Entidad Edil;

Que, mediante el Informe N° 0063-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando:

- Que, de conformidad con el artículo 3° y 19° del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2017-VIVIENDA, resulta viable desde el punto de vista legal, la transferencia a título gratuito, en calidad de aportes reglamentarios por habilitación urbana, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina en cumplimiento de la Resolución Subgerencial N° 0065-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 11 de abril de 2024, del predio ubicado en el Lt. 03 de la Mz. A, Irrigación Pampas de La Molina - Sector 28, distrito de La Molina, Provincia y departamento de Lima, destinado a Otros Fines (155.84 m²), por parte de la Inmobiliaria Sudamericana Internacional S.A., cuya aceptación deber ser aprobada por el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual dicho Concejo autoriza al Titular de la Entidad la suscripción de la respectiva minuta y su posterior inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP;

Que, mediante el Memorando N° 546-2025-MDLM-GM, de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, a fin de que conforme a las funciones se ponga el tema en agenda de sesión de Concejo Municipal, para ser evaluado y de ser el caso aprobado;

Que, mediante el Oficio N° 0132-2025-MDLM-OGSC y el Oficio N° 133-2025-MDLM-OGSC, ambos de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 012-2025-MDLM-CAJ y N° 002-2025-MDLM-CDUE, de fecha 17 de marzo de 2025, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, dictaminó lo siguiente:

- 1.- **RECOMENDAR** al Concejo Municipal aceptar a título gratuito la recepción del área de Aporte Reglamentario para Otros Fines correspondiente al predio de 155.84 m², localizado en el Lote 03 de la Manzana A, del predio de mayor tamaño (7,768.86 m²) ubicado en Irrigación Pampas de La Molina, Sector 28, colindante con la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja y la Urbanización Las Viñas de La Molina, del Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual se encuentra señalado en la Resolución Subgerencial N° 0065-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 11 de abril de 2024.
2. **RECOMENDAR** al Concejo Municipal autorice al señor Alcalde a fin que suscriba la minuta, escritura pública y/o cualquier instrumento público y/o privado necesario, a efectos de formalizar el acto señalado en el punto anterior.
- 3.- **RECOMENDAR** al Concejo Municipal autorice al señor Alcalde, a fin que realice la inscripción del Área de Aporte Reglamentario para Otros Fines, señalado en el artículo primero, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima SUNARP.
- 4.- **RECOMENDAR** que la propuesta sea puesta de conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 58° de la referida Ley Orgánica citada, prescribe que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere dicho capítulo, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

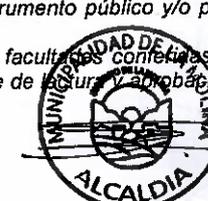
Que, el artículo 13° numeral 13.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones;

Que, estando a los informes técnico y legales emitidos por las unidades de organización competentes y las normas legales mencionadas, correspondería al Concejo Municipal aceptar a título gratuito la recepción del área de Aporte Reglamentario para Otros Fines correspondiente al predio de 155.84 m², localizado en el Lote 03 de la Manzana A, del predio de mayor tamaño (7,768.86 m²) ubicado en Irrigación Pampas de La Molina, Sector 28, colindante con la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja y la Urbanización Las Viñas de La Molina, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina; y que para la formalización del registro del predio a favor de la entidad debe también autorizarse al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, suscribir la minuta, escritura pública y/o cualquier instrumento público y/o privado necesario, a efectos de formalizar la aceptación del aporte;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la suscripción y aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:





ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a título gratuito la recepción del área de Aporte Reglamentario para Otros Fines correspondiente al predio de 155.84 m2, localizado en el Lote 03 de la Manzana A, del predio de mayor tamaño (7,768.86 m2) ubicado en Urbanización Pampas de La Molina, Sector 28, colindante con la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja y la Urbanización Las Viñas de La Molina, del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual se encuentra señalado en la Resolución Subgerencial N° 0065-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 11 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, suscribir la minuta, escritura pública y/o cualquier instrumento público y/o privado necesario, a efectos de formalizar el acto señalado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al señor Alcalde, realice la inscripción del área de aportes reglamentarios señalados en el artículo primero, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La regidora Quintana Mogollón manifestó que, no se tiene más puntos que debatir, se da por terminada la presente sesión.

La sesión termino siendo las 15:03 horas del día



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERCILLA
Jef. de la Oficina General de Secretaría de Concejo



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE